



Sindicato de  
Trabajadores  
Académicos de  
la Universidad  
Autónoma Chapingo

# **PROPUESTA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SINDICAL**

MAYO 2022

COMISIÓN DEL COMITÉ  
EJECUTIVO 2021-2023

## ÍNDICE

### Contents

CAPÍTULO PRIMERO .....	3
MARCO LEGAL .....	3
CAPÍTULO SEGUNDO .....	5
MODELO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS .....	5
CAPÍTULO TERCERO .....	13
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO .....	13
CAPÍTULO CUARTO .....	24
DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, FACULTADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	24
CAPÍTULO QUINTO .....	40
DE LAS COMISIONES AUTÓNOMAS .....	40

CAPÍTULO SEXTO .....	47
DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS FACULTADES .....	47
CAPÍTULO SÉPTIMO .....	89
DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO .....	89
CAPÍTULO OCTAVO .....	98
DEL COMITÉ DE HUELGA .....	98
CAPÍTULO NOVENO .....	104
DEL CONTRATO COLECTIVO .....	104
CAPÍTULO DÉCIMO .....	107
DEL PLEBISCITO .....	107
CAPÍTULO UNDÉCIMO .....	111
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO, TRANSPARENCIA .....	111

Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	111	SINDICATO .....	126
CAPÍTULO DUODÉCIMO .....	119	CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO .....	127
DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS .....	119	DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.....	127
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO .....	126	TRANSITORIOS.....	128
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL		PRIMERO:.....	128

PROYECTO

LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO PRIMERO MARCO LEGAL</b>	
<p><b>Artículo 1.-</b> De acuerdo con los artículos 353-Ñ y 360-I de la Ley Federal de Trabajo (LFT) el personal académico de la Universidad Autónoma Chapingo (UACh) resuelve constituirse en una agrupación sindical de carácter gremial que llevará el nombre de SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, cuyas siglas son STAUACH.</p>	
<p><b>Artículo 2.-</b> De acuerdo con el Artículo 359 de la LFT, el STAUACH tiene derecho a redactar su propio Estatuto y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades, formular su programa de acción y demás normas internas que juzgue convenientes, para lo cual se establece que el presente Estatuto se acuerde y apruebe en el órgano máximo de representación del Sindicato, que es el Congreso Sindical, así como las modificaciones que en el futuro considere necesarias.</p>	

<p><b>Artículo 3.-</b> Las oficinas sindicales se ubican en la Unidad Central de la Universidad Autónoma Chapingo, calle Divulgación número 14, Colonia Gilberto Palacios de la Rosa, Texcoco, Estado de México C.P. 56230, y en México, Distrito Federal, calle Dr. Lucio esquina Dr. Liceaga, Edificio Orión A4, Despacho 602, en la Colonia Doctores.</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Las oficinas sindicales se ubican en la Unidad Central de la Universidad Autónoma Chapingo, calle Divulgación número 14, Colonia Gilberto Palacios de la Rosa, Texcoco, Estado de México C.P. 56230, y en la Ciudad de México, calle Dr. Lucio esquina Dr. Liceaga, Edificio Orión A4, Despacho 602, en la Colonia Doctores, C.P. 06720.</p>
<p><b>Artículo 4.-</b> La duración del Sindicato será indefinida y sólo podrá ser disuelto por la libre decisión de sus agremiados en los términos que marca la LFT y el presente Estatuto.</p>	
<p><b>Artículo 5.-</b> En el presente Estatuto aplican en lo conducente los Artículos 359, 363, 364-Bis, 365, 365-Bis, 371, 373, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 de la Ley Federal del Trabajo.</p>	

LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO SEGUNDO MODELO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS</b>	
<p><b>Artículo 6.-</b> El STAUACH tiene como modelo para su funcionamiento el siguiente:</p> <p>Es un modelo integral de vida y acción sindical, a través de la representación social del personal académico frente al Estado, las autoridades universitarias, las fuerzas sociales y políticas del país, para la defensa y promoción de todos los derechos de los académicos. También promueve el desarrollo integral de la UACH y del país en la búsqueda de formas sociales justas, democráticas y libertarias.</p>	
<p><b>Artículo 7.- El STAUACH tiene como objetivos fundamentales los siguientes:</b></p> <p>A.- La defensa, protección y apoyo integral a sus afiliados(as), mediante:</p> <p>a) El estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses económicos, sociales, profesionales y culturales.</p>	

<p>b) La implementación de acciones que permitan hacer efectivos sus derechos y ampliar las prerrogativas que las diversas leyes, disposiciones y convenios concedan a los(as) trabajadores(as).</p>	<p>b) La implementación de acciones que permitan hacer efectivos sus derechos y ampliar las prerrogativas que las diversas leyes, disposiciones y convenios concedan a los(as) trabajadores(as).</p>
<p>B.- Fomentar la unidad y el progreso de sus integrantes, a través de la lucha permanente por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un salario que ofrezca y garantice un nivel de vida decorosa acorde a sus necesidades.</li> <li>b) La superación cultural integral mediante la capacitación en las diversas ramas de la ciencia, la técnica y el arte.</li> <li>c) El establecimiento de condiciones cada vez mejores para el correcto ejercicio de sus actividades académicas.</li> <li>d) La ampliación de la legislación existente en cualquiera de las formas que beneficie y dé completa protección a sus miembros.</li> <li>e) Pugar porque el Sindicato homogenice y</li> </ul>	<p>B.- Fomentar la unidad y el progreso de sus integrantes, a través de la lucha permanente por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un salario que ofrezca y garantice un nivel de vida digno.</li> <li>b) La superación cultural integral mediante la capacitación en las diversas ramas de la ciencia, la técnica y el arte.</li> <li>c) El establecimiento de condiciones cada vez mejores para el correcto ejercicio de sus actividades académicas.</li> <li>d) La ampliación de la legislación existente en cualquiera de las formas que beneficie y dé completa protección a sus miembros.</li> <li>e) Pugar porque el Sindicato homogenice y</li> </ul>

<p>garantice los derechos laborales.</p> <p>C.- El establecimiento de servicios sociales para sus integrantes y todas las iniciativas jurídicas necesarias para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>D.- La garantía de la autonomía e independencia del Sindicato en relación con las autoridades de la institución, del Gobierno, de los partidos políticos, las organizaciones religiosas y otras.</p> <p>E.- Promover la participación permanente del personal académico en el desarrollo de la Universidad y contribuir en la orientación de las políticas académicas de la misma.</p> <p>F.- Desarrollar políticas en beneficio del personal académico jubilado y pensionado, y su participación en actividades sindicales.</p> <p>G.- Promover acciones que fortalezcan la <b>Educación Pública</b> y gratuita, así como el pensamiento crítico y comprometido con los sectores sociales desfavorecidos del país.</p> <p>H.- La formulación y presentación de propuestas que</p>	<p>garantice los derechos laborales.</p> <p>C.- El establecimiento de servicios sociales para sus integrantes y todas las iniciativas jurídicas necesarias para el desarrollo de sus actividades.</p> <p>D.- La garantía de la autonomía e independencia del Sindicato en relación con las autoridades de la institución, de gobierno, de los partidos políticos, las organizaciones religiosas y otras.</p> <p>E.- Promover la participación permanente del personal académico en el desarrollo de la Universidad y contribuir en la orientación de las políticas académicas de la misma.</p> <p>F.- Desarrollar políticas en beneficio del personal académico jubilado y pensionado, y su participación en actividades sindicales.</p> <p>G.- Promover acciones que fortalezcan la <b>educación pública</b> y gratuita, así como el pensamiento crítico y comprometido con los sectores sociales desfavorecidos del país.</p> <p>H.- La formulación y presentación de propuestas que</p>
---	--



<p>contribuyan a resolver la problemática del país en sus ámbitos: Agronómico, Educativo, Rural, Legislativo, Judicial, Político, Económico, Social, Laboral, Cultural y Ambiental.</p>	<p>contribuyan a resolver la problemática del país en sus ámbitos agronómico, educativo, rural, legislativo, judicial, político, económico, social, laboral, cultural y ambiental.</p>
<p><b>Artículo 8.-</b> De los Principios:</p> <p><b>A.-</b> De Libertad, Independencia y Autonomía: El Sindicato es una organización que se constituye por la libre voluntad de sus integrantes, ejerce el derecho de organizarse internamente como mejor lo considere, es respetuoso de las libertades sociales y políticas de la sociedad en general; asimismo el STAUACH será independiente política y orgánicamente ante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los grupos de poder económico, político, cultural, religioso o cualquier otro organismo o institución que ejerza dominación al pueblo.</li> <li>b) El Estado.</li> <li>c) Las autoridades universitarias.</li> <li>d) Los partidos políticos y rechaza la afiliación colectiva obligatoria a cualquier organización.</li> </ul>	<p><b>Artículo 8.-</b> De los Principios:</p> <p><b>A.- De Libertad, Independencia y Autonomía.</b> El Sindicato es una organización que se constituye por la libre voluntad de sus integrantes, ejerce el derecho de organizarse internamente como mejor lo considere, <b>en apego a la Ley Federal del Trabajo</b>, es respetuoso de las libertades sociales y políticas de la sociedad en general; asimismo el STAUACH será independiente política y orgánicamente ante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los grupos de poder económico, político, cultural, religioso o cualquier otro organismo o institución que ejerza dominación al pueblo.</li> <li>b) El Estado.</li> <li>c) Las autoridades universitarias.</li> <li>d) Los partidos políticos y rechaza la afiliación colectiva obligatoria a cualquier organización.</li> </ul>

<p>e) Las centrales sindicales sometidas al Estado.</p>	<p>e) Las centrales sindicales sometidas al Estado.</p>
<p><b>B.- De Democracia directa y representativa:</b> La constitución del STAUACH se funda en la participación democrática de sus integrantes, la cual comprende como postulados esenciales, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La libre militancia de los(as) sindicalizados(as) con igualdad de derechos, obligaciones y ajena a cualquier forma de discriminación.</li><li>b) La elección para todos los cargos de representación siguiendo el principio de mayoría <b>de acuerdo al</b> presente Estatuto.</li><li>c) La deliberación y toma de decisiones en <b>asambleas</b>, o de representantes en todos los asuntos relacionados con la política del Sindicato y con los intereses <b>de sus integrantes</b>.</li><li>d) Revocabilidad (o remoción) de los cargos de representación <b>de acuerdo a</b> lo establecido en el presente Estatuto.</li><li>e) Respeto a las decisiones mayoritarias, sin</li></ul>	<p><b>B.- De Democracia Directa y Representativa.</b> La constitución del STAUACH se funda en la participación democrática de sus integrantes, la cual comprende como postulados esenciales, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La libre militancia de los(as) sindicalizados(as) con igualdad de derechos, obligaciones y ajena a cualquier forma de discriminación.</li><li>b) La elección para todos los cargos de representación sindical siguiendo el principio de mayoría <b>de acuerdo con</b> el presente Estatuto.</li><li>c) La deliberación y toma de decisiones en <b>asambleas generales sindicales</b> o de representantes en todos los asuntos relacionados con la política del Sindicato y con los intereses <b>gremiales</b>.</li><li>d) Revocabilidad (o remoción) de los cargos de representación sindical <b>de acuerdo con</b> lo establecido en el presente Estatuto.</li><li>e) Respeto a las decisiones mayoritarias, sin menoscabodel derecho de las minorías a disentir y expresar sus opiniones.</li></ul>

menoscabo del derecho de las minorías a disentir y expresar sus opiniones.

- f) El ejercicio del plebiscito en los términos que se indican en el presente Estatuto.

C.- De Autogestión: El Sindicato practicará la autogestión en su vida interna y en la sociedad, entendida como la capacidad y el derecho de los miembros de una organización o movimiento a participar colectivamente en los procesos de decisión, diseño, ejecución y evaluación de su funcionamiento.

D.- De Unidad: La Unidad de los(as) trabajadores(as) es condición indispensable para la defensa de sus legítimos derechos e intereses. Consecuentemente con este principio **se** buscará la unidad al interior del Sindicato, así como con el personal de enseñanza e investigación **y** con todos los trabajadores del país, aliándose, federándose, confederándose o como juzgue conveniente.

E.- De la Transparencia y Rendición de Cuentas: **Tendrá un manejo honesto** y responsable de los recursos y entregará informes periódicos del manejo de los

- f) La implementación del plebiscito en los términos que se indican en el presente Estatuto.

C.- De Autogestión. El Sindicato practicará la autogestión en su vida interna y en la sociedad, entendida esta como el derecho de sus miembros a participar colectivamente en los procesos de decisión, diseño, ejecución y evaluación de su funcionamiento.

**D.- De Unidad.** La Unidad de los(as) trabajadores(as) es condición indispensable para la defensa de sus legítimos derechos e intereses. Consecuentemente con este principio **se** buscará la unidad al interior del Sindicato, así como con el personal de enseñanza e investigación **de otras instituciones** y con todos los trabajadores del país, aliándose, federándose, confederándose o como juzgue conveniente.

**E.- De la Transparencia y Rendición de Cuentas.** **El sindicato tendrá una administración honesta** y responsable de los recursos y entregará informes

mismos.

F.- De la Economía Solidaria de los(as) Trabajadores(as): El STAUACH promoverá la economía de los(as) trabajadores(as), entendida como el conjunto de actividades y formas de organización social de producción, comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, que se establezcan en unidades económicas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los(as) trabajadores(as), que se rijan por los principios de propiedad colectiva, autogestión, democracia directa, igualdad, ayuda mutua, esfuerzo propio, trabajo colectivo, entre otros.

G.- De Equidad de Género: La vida interna del STAUACH se desarrollará bajo condiciones de equidad entre mujeres y hombres en todas sus actividades. Asimismo promoverá este principio en la sociedad.

H.- De Solidaridad: El STAUACH será solidario con la lucha de todos(as) los(as) trabajadores(as) por sus reivindicaciones económicas, por las libertades sindicales y con todas las luchas democráticas del pueblo mexicano y con las luchas de los pueblos del mundo. En

periódicos del manejo de los mismos.

F.- De la Economía Solidaria de los(as) Trabajadores(as). El STAUACH promoverá la economía de los(as) trabajadores(as), entendida como el conjunto de actividades y formas de organización social de producción, comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, que se establezcan en unidades económicas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los(as) trabajadores(as), que se rijan por los principios de propiedad colectiva, autogestión, democracia directa, igualdad, ayuda mutua, esfuerzo propio, trabajo colectivo, entre otros.

G.- De Equidad de Género. La vida interna del STAUACH se desarrollará bajo condiciones de equidad entre mujeres y hombres en todas sus actividades. Asimismo, promoverá estas políticas en la sociedad.

H.- De Solidaridad. El STAUACH será solidario con la lucha de todos(as) los(as) trabajadores(as) por sus reivindicaciones económicas y libertades sindicales. Con todas las luchas democráticas del pueblo mexicano y de todos los pueblos del mundo. El STAUACH procurará

**especial el** STAUACH procurará **la** colaboración y el apoyo mutuo con estudiantes y trabajadores(as) universitarios.

I.- De Respeto a la Diversidad: El Sindicato actuará en todo momento con respeto a la pluralidad y la diversidad, por tanto, combatirá interna y externamente las conductas y expresiones xenófobas, homófobas, sexistas, misóginas y racistas.

J.- **Respeto al ambiente:** El STAUACH reconoce la necesidad de cuidar y preservar **el ambiente**, por tanto rechaza todas las formas de explotación que atentan contra los recursos naturales y la humanidad, y llevan al deterioro, depredación y contaminación del planeta.

K.- **Respeto a las distintas formas del conocimiento:** El STAUACH reconoce el valor de los distintos saberes que buscan conocer al mundo a través del pensamiento científico y tradicional.

**principalmente** la colaboración y el apoyo mutuo con estudiantes y trabajadores(as) universitarios(as).

I.- De Respeto a la Diversidad. El Sindicato actuará en todo momento con respeto a la pluralidad y la diversidad, por tanto, combatirá interna y externamente las conductas y expresiones xenófobas, homófobas, sexistas, misóginas y racistas.

J.- **De Respeto al Medio Ambiente.** El STAUACH reconoce la necesidad de cuidar y preservar el **medio ambiente**, por tanto, rechaza todas las formas de explotación que atentan contra los recursos naturales y la humanidad, y llevan al deterioro, depredación y contaminación del planeta.

K.- **De Respeto a las Distintas Formas del Conocimiento.** El STAUACH reconoce el valor de los distintos saberes que buscan conocer al mundo a través del pensamiento científico y tradicional.

LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO TERCERO</b> <b>DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO</b>	
<p><b>Artículo 9.-</b> Pueden ser miembros del Sindicato:</p> <p>El personal académico contratado por la Universidad Autónoma Chapingo, en las diferentes <b>modalidades</b> establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>Forman parte del Sindicato los(as) que firmaron el Acta Constitutiva así como los(as) que con posterioridad soliciten su ingreso y lo obtengan en los términos del presente Estatuto.</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> Pueden ser miembros del Sindicato:</p> <p>El personal académico contratado por la Universidad Autónoma Chapingo, en los diferentes <b>niveles y categorías</b> establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>Forman parte del Sindicato los(as) que firmaron el Acta Constitutiva, así como los(as) que con posterioridad soliciten su ingreso y lo obtengan en los términos del presente Estatuto.</p>
<p><b>Artículo 10.-</b> La afiliación al sindicato es personal y voluntaria.</p> <p>a) Para ingresar al STAUACH los interesados deberán entregar a la <b>Delegación Sindical</b>, a través de su Delegado una solicitud por escrito con copia al Comité Ejecutivo que contenga la aceptación de <b>pertenecer a la organización</b>, así como la autorización para ejecutar vía nómina el descuento de su cuota</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> La afiliación al sindicato es personal y voluntaria.</p> <p>a) Para ingresar al STAUACH los interesados deberán entregar a la <b>Secretaría de Organización</b>, con copia a su delegado sindical la <b>solicitud de afiliación, aval para afiliación de la delegación, y el aviso de privacidad firmado</b>, así como la autorización para ejecutar vía nómina el</p>

sindical.

b) El aval de la Delegación Sindical se hará a través de las firmas de la mayoría de los integrantes de la misma.

c) El Comité Ejecutivo notificará a la Delegación correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días, sobre la nueva afiliación.

d) Se considerarán como integrantes al Sindicato, con los derechos y obligaciones conforme a lo establecido en el presente Estatuto, una vez iniciada su cotización al mismo.

e) En caso de que el descuento no se efectuó por vía de la nómina institucional, la aportación podrá hacerse directamente al STAUACH.

f) En el caso de la afiliación de un(a) trabajador(a) académico(a) con una antigüedad mayor de seis meses en la UACH, disfrutará de los derechos sindicales a partir de transcurrido un mes de haber cubierto los requisitos arriba mencionados.

descuento de su cuota sindical.

b) El aval de la Delegación Sindical se hará a través de las firmas de la mayoría de los integrantes de la misma.

c) Se considerarán como integrantes del Sindicato, con los derechos y obligaciones conforme a lo establecido en el presente Estatuto, una vez que haya aportado su primera cuota sindical.

En caso de que el descuento no se efectúe por vía de la nómina institucional, la aportación podrá hacerse directamente al STAUACH.

d) El Comité Ejecutivo notificará a la Delegación correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la primera aportación sindical sobre la nueva afiliación.

e) En el caso de la afiliación de un(a) trabajador(a) académico(a) con una antigüedad mayor de un año en la UACH, disfrutará de los derechos sindicales a partir de transcurrido un mes de haber cubierto los requisitos arriba

<p><b>g)</b> Para quienes se hubieran dado de baja del Sindicato sin haber roto su relación con la Universidad y soliciten su reingreso, lo podrán hacer mediante una solicitud en los términos del inciso a, de este artículo y recobrarán sus derechos 3 meses naturales después de haberse aplicado la cuota sindical.</p> <p><b>h)</b> Cuando una afiliación sea objetada, la objeción respectiva deberá turnarse por escrito a la Asamblea de Delegados Sindicales y ésta decidirá lo conducente conforme al presente Estatuto.</p>	<p>mencionados.</p> <p><b>f)</b> Para quienes se hubieran dado de baja del Sindicato sin haber roto su relación con la Universidad y soliciten su reingreso, lo podrán hacer mediante una solicitud en los términos de los incisos a y b, de este artículo y recobrarán sus derechos 3 meses naturales después de haberse aplicado la cuota sindical.</p> <p><b>g)</b> Cuando una solicitud de afiliación sea objetada, la objeción respectiva deberá turnarse por escrito a la Asamblea de Delegados Sindicales y ésta decidirá lo conducente conforme al presente Estatuto.</p>
<p><b>Artículo 11.-</b> Cualquier miembro podrá retirarse del Sindicato en el momento que exprese por escrito su voluntad de hacerlo.</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> Cualquier miembro podrá desafiliarse del Sindicato en el momento que exprese por escrito su voluntad de hacerlo <b>dirigiéndolo a la Secretaría de Organización.</b></p>
<p><b>Artículo 12.-</b> Según su condición, se contemplarán cuatro situaciones para los(as) integrantes del Sindicato:</p> <p>a) Situación A: Cuando el personal académico se</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Según su condición, se contemplarán cuatro situaciones para los(as) integrantes del Sindicato:</p> <p>a) <b>Situación A:</b> Cuando el personal académico</p>



<p>encuentre desempeñando sus actividades laborales en alguna de las Unidades o Centros Regionales de la UACH, en programas o proyectos que ejecuten una o varias de las funciones sustantivas de la Universidad.</p> <p>b) Situación B: Cuando el personal académico se encuentre de permiso con goce de sueldo o comisión.</p> <p>c) Situación C: Cuando el personal académico ocupe un puesto de confianza en la UACH.</p> <p>d) Situación D: Miembros Honorarios.</p>	<p>se encuentre desempeñando sus actividades laborales en alguna de las Unidades o Centros Regionales de la UACH, en programas o proyectos que ejecuten una o varias de las funciones sustantivas de la Universidad.</p> <p>b) Situación B: Cuando el personal académico se encuentre de comisión o permiso con goce de sueldo.</p> <p>c) Situación C: Cuando el personal académico ocupe un puesto de confianza en la UACH.</p> <p>d) Situación D: Miembros Honorarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del presente estatuto.</p>
<p><b>Artículo 13.-</b> Si un(a) trabajador(a) académico(a) no sindicalizado(a) se encuentra desempeñando un puesto de confianza, no podrá solicitar su incorporación como agremiado(a) en tanto esté desempeñando el cargo.</p>	

**Artículo 14.-** Cuando un(a) agremiado(a) pase a formar parte del personal de confianza, **no** podrá intervenir ni decidir en los asuntos sindicales, en tanto dure su nombramiento.

A todos aquellos miembros del sindicato que asuman algún puesto de confianza les serán suspendidos sus derechos y obligaciones sindicales durante el periodo que permanezcan en dicho cargo.

De no haber impugnación alguna en su contra, en un plazo de 3 meses naturales después de haber terminado su cargo de confianza, la recuperación de sus derechos será inmediata; de haber alguna impugnación ésta deberá hacerse debidamente a la Comisión de Honor y Justicia.

En el caso de los sindicalizados que se integren como personal de confianza la obligación de cotizar es opcional. De seguir cotizando se mantienen sus prestaciones sindicales. En caso de interrumpirse el pago de la cuota sindical, el trabajador perderá el disfrute de las prestaciones administradas por el Sindicato.

**Artículo 14.-** Cuando un(a) agremiado(a) pase a formar parte del personal de confianza, **le serán suspendidos sus derechos sindicales y** no podrá intervenir ni decidir en los asuntos del sindicato, **sin embargo, se mantienen sus prestaciones,** en tanto dure su nombramiento.

**El personal de confianza que de forma voluntaria interrumpa la aportación de su cuota sindical dejará de pertenecer inmediatamente al sindicato.**

De no haber impugnación alguna en su contra, en un plazo de 3 meses naturales después de haber terminado su cargo de confianza, la recuperación de sus derechos será inmediata; de haber alguna impugnación ésta deberá hacerse por escrito con las evidencias correspondientes a la Comisión de Honor y Justicia.

<p>Son trabajadores(as) de confianza:</p> <p>“El(la) Rector(a), Vicerrectores(as), Tesoreros(as), Contralores(as), Directores(as), Subdirectores(as), Jefes(as) de Departamento y Jefes(as) de Centros Regionales, Secretarios(as) Particulares y todos(as) aquellos(as) que acuerden la Universidad y el Sindicato” (Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 49).</p>	<p>Son trabajadores(as) de confianza:</p> <p>“El(la) Rector(a), Vicerrectores(as), Tesoreros(as), Contralores(as), Directores(as), Subdirectores(as), Jefes(as) de Departamento y Jefes(as) de Centros Regionales, Secretarios(as) Particulares y todos(as) aquellos(as) que acuerden la Universidad y el Sindicato” (Contrato Colectivo de Trabajo, cláusula 49).</p>
<p><b>Artículo 15.-</b> Son obligaciones de los integrantes del Sindicato:</p> <p>A.- Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.</p> <p>B.- Desempeñar con responsabilidad, honradez y lealtad los cargos y comisiones que le sean conferidos.</p> <p>C.- Asistir puntualmente a las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Delegacionales.</p> <p>En caso de ser nombrado Delegado al Congreso Sindical, a la Asamblea de Delegados Sindicales, a otros órganos de gobierno o a Comisiones Sindicales,</p>	

asistir oportunamente, permanecer en sus sesiones de trabajo, y desarrollar las actividades que se acuerden.

D.- Tratar los conflictos de trabajo que les afecten por el conducto del órgano de representación sindical correspondiente.

E.- Promover el desarrollo y consolidación del Sindicato y facilitar el cumplimiento de sus tareas.

F.- Informar al órgano sindical correspondiente de las violaciones que se cometan al Contrato Colectivo de Trabajo, particularmente a los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como al presente Estatuto.

G.- Denunciar ante la Comisión Autónoma correspondiente cualquier malversación de fondos o actos que atenten contra los intereses, integridad y principios del Sindicato.

H.- Aportar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas con base en el presente Estatuto.

<p>I.- No afiliarse ni promover la formación de otra organización sindical del personal académico de la UACH.</p> <p>J.- Cumplir con las tareas aprobadas por los órganos de gobierno y representación del sindicato.</p> <p>K.- Acatar los acuerdos emanados de las diferentes instancias sindicales.</p>	
<p><b>Artículo 16.- Son derechos de los integrantes del Sindicato:</b></p> <p>A.- Votar y ser votados(as) para ocupar los distintos puestos de representación sindical, con base en lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y el presente Estatuto.</p> <p>B.- Ser representados(as) y apoyados(as) para la defensa de sus derechos laborales ante las autoridades competentes.</p> <p>C.- Gozar de los derechos que consiga el Sindicato en favor de sus afiliados conforme los términos especificados en el Contrato Colectivo de Trabajo,</p>	<p><b>Artículo 16.- Son derechos de los integrantes del Sindicato:</b></p> <p>A.- Votar y ser votados(as) para ocupar los distintos puestos de representación sindical, con base en lo establecido en la Ley Federal del Trabajo y el presente Estatuto.</p> <p>B.- Ser representados(as) y apoyados(as) para la defensa de sus derechos laborales ante las autoridades competentes.</p> <p>C.- Gozar de los derechos que consiga el Sindicato en favor de sus afiliados conforme a los términos especificados en el Contrato Colectivo de Trabajo,</p>

<p>convenios, reglamentos y otros, así como lo establecido en el presente Estatuto.</p> <p>D.- Presentar iniciativas tendentes a mejorar el trabajo del Sindicato.</p> <p>E.- Señalar y denunciar, preferentemente por escrito, todas las irregularidades que se observen en la vida sindical, así como las violaciones que se cometan al Contrato Colectivo de Trabajo y al Estatuto.</p> <p>F.- Tener voz en todas las sesiones de los órganos de gobierno y de representación.</p> <p>G.- Tener voz ante las Comisiones Autónomas, bajo los lineamientos expresados en sus reglamentos internos.</p> <p>H.- De audiencia en las Comisiones Autónomas cuando en el caso a tratar se esté implicado.</p> <p>I.- De libertad de pensamiento, expresión, manifestación de las ideas y ejercicio de la crítica.</p>	<p>convenios, reglamentos y otros, así como lo establecido en el presente Estatuto.</p> <p>D.- Presentar iniciativas tendentes a mejorar el trabajo del Sindicato.</p> <p>E.- Señalar y denunciar, preferentemente por escrito, todas las irregularidades que se observen en la vida sindical, así como las violaciones que se cometan al Contrato Colectivo de Trabajo y al Estatuto.</p> <p>F.- Tener voz en todas las sesiones de los órganos de gobierno y de representación sindical.</p> <p>G.- Tener voz ante las Comisiones Autónomas, bajo los lineamientos expresados en sus reglamentos internos.</p> <p>H.- De audiencia en las Comisiones Autónomas cuando en el caso a tratar se esté implicado.</p> <p>I.- De libertad de pensamiento, expresión, manifestación de las ideas y ejercicio de la crítica constructiva.</p>
---	---

**Artículo 17.-** Serán integrantes honorarios del sindicato los(as) ex trabajadores(as) académicos(as) pensionados(as) y jubilados(as) que hayan estado sindicalizados(as), y que expresen **en su** disposición de seguir participando en las actividades sindicales, bajo las siguientes precisiones:

A.- **Manifiestar por escrito su interés en seguir participando en el STAUACH.**

B.- **Tener un representante en el Comité Ejecutivo, mismo que ocupará la Pro-secretaría de Jubilados.**

C.- **Podrán participar en las distintas actividades sindicales como invitados con derecho a voz pero no a voto, y no contarán en ninguna instancia como integrantes para definir el quórum.**

D.- **En ningún caso cubrirán cuotas sindicales.**

E.- **En los casos en que lo deseen, podrán depositar en las cuentas bancarias (expresado para ello) los pagos de los seguros colectivos a los que hayan decidido incorporarse, y aquellos otros pagos que en su beneficio en el futuro se acuerden.**

**Artículo 17.-** Serán integrantes honorarios del sindicato los(as) extrabajadores(as) académicos(as) pensionados(as) y jubilados(as) que hayan estado sindicalizados(as), y que expresen **por escrito a la Secretaría de Organización** su disposición de seguir participando en las actividades sindicales, bajo las siguientes precisiones:

A.- **Ser representados en el Comité Ejecutivo a través de la Pro-secretaría de Jubilados.**

B.- **Podrán participar en las distintas actividades sindicales como invitados con derecho a voz, pero no a voto, y no contarán en ninguna instancia como integrantes para definir el quórum.**

C.- **En ningún caso cubrirán cuotas sindicales.**

D.- **Participar e impulsar actividades académicas, culturales, sindicales y recreativas.**

E.- **Proponer y promover proyectos en los que se integren los miembros honorarios.**

F.- Participar e impulsar actividades académicas, culturales, sindicales y recreativas.

G.- Proponer y promover proyectos en los que se integren los miembros honorarios.

PROPUESTA



LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, FACULTADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b>	
<p><b>Artículo 18.-</b> Los órganos de gobierno y representación del Sindicato en orden jerárquico son:</p> <p>Congreso Sindical (CS)                      Asamblea General Sindical (AGS)                      Asamblea de Delegados(as) Sindicales (ADS) o Comité de Huelga (CH)                      Comité Ejecutivo (CE)                      Asambleas Delegacionales (AD)</p> <p>Todo acuerdo que se tome en estos órganos de gobierno y representación serán válidos para su ámbito de competencia, conforme al presente Estatuto.</p>	
<b>DEL CONGRESO SINDICAL</b>	<b>DEL CONGRESO SINDICAL</b>
<p><b>Artículo 19.-</b> El Congreso Sindical es el máximo órgano de gobierno y representación y se realizará cada año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. El Congreso Sindical está facultado para conocer, discutir y resolver sobre cualquier asunto sindical. Los acuerdos tomados por el Congreso</p>	

<p>solamente podrán ser revocados por esta misma instancia de gobierno y representación.</p>	
<p><b>Artículo 20.-</b> El Congreso Sindical se formará por medio de Delegados(as) electos(as) por la decisión de la mayoría de su Delegación y nombrados(as) especialmente para el Congreso. El número de delegados (as) será el que resulte de la aplicación de lo indicado en el artículo 21 del presente Estatuto. <b>No se podrá establecer límite de tiempo para la acreditación de un(a) delegado(a) al Congreso.</b></p>	<p><b>Artículo 20.-</b> El Congreso Sindical se formará por medio de Delegados(as) electos(as) por la decisión de la mayoría de su Delegación y nombrados(as) especialmente para el Congreso. El número de delegados (as) será el que resulte de la aplicación de lo indicado en el artículo 21 del presente Estatuto. <b>El límite de tiempo para la acreditación de los(as) delegados(as) al Congreso, se establecerá en los términos de la convocatoria emitida por la Comisión Organizadora.</b></p>
<p><b>Artículo 21.-</b> En cada delegación se elegirá un(a) delegado(a) por cada 12 o fracción mayor de 8 del total de los agremiados(as) en situación A y B, de esa delegación. Los(as) delegados(as) tendrán derecho a voz y voto. El Comité Ejecutivo tendrá derecho a voz y un voto. Al momento de emitirse la convocatoria al Congreso el(la) Secretario(a) de Organización dará a conocer el número <b>de representantes</b> que le corresponde a cada delegación.</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> En cada delegación se elegirá un(a) delegado(a) por cada 12 o fracción mayor de 8 del total de los agremiados(as) en situación A y B, de esa delegación.</p> <p><b>Las delegaciones con menos de 12 agremiados tendrán derecho a elegir a un(a) delegado(a).</b></p> <p>Los(as) delegados(as) tendrán derecho a voz y voto. El Comité Ejecutivo tendrá derecho a voz y un voto. Al momento de emitirse la convocatoria al Congreso el(la) Secretario(a) de Organización dará a conocer el número</p>

	<b>de delegados</b> que le corresponde a cada delegación.
<p><b>Artículo 22.-</b> La realización del Congreso Sindical Ordinario será anual, y en su caso el o los Extraordinarios se determinarán por el Congreso Sindical, la Asamblea General o la Asamblea de Delegados(as) Sindicales.</p> <p><b>Serán</b> convocados por escrito y con un mes de anticipación por la Comisión Organizadora designada por la Asamblea de Delegados(as) Sindicales y la representación del Comité Ejecutivo, quienes emitirán la convocatoria, organizarán lo necesario y supervisarán que se realice correctamente.</p>	<p><b>Artículo 22.-</b> La realización del Congreso Sindical Ordinario será anual, y en su caso el o los Extraordinarios se determinarán por el Congreso Sindical, la Asamblea General o la Asamblea de Delegados(as) Sindicales.</p> <p><b>Los Congresos</b> serán convocados por escrito y con un mes de anticipación por la Comisión Organizadora designada por la Asamblea de Delegados(as) Sindicales y la representación del Comité Ejecutivo, quienes emitirán la convocatoria, organizarán lo necesario y supervisarán que se realice correctamente.</p>
<p><b>Artículo 23.-</b> Para instalar, sesionar y tomar acuerdos, el Congreso Sindical requiere del quórum de cincuenta y uno por ciento del total de los(as) Delegados(as) que resulten de la aplicación del artículo 21 del presente Estatuto.</p>	
<p><b>Artículo 24.-</b> El Congreso al instalarse normará su funcionamiento con apego a los principios del Sindicato</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> El Congreso al instalarse normará su funcionamiento con apego a los principios del Sindicato, <b>establecidos en el acta constitutiva del Sindicato y en el presente Estatuto.</b></p>
<b>DE LA ASAMBLEA GENERAL SINDICAL</b>	<b>DE LA ASAMBLEA GENERAL SINDICAL</b>
<b>Artículo 25.-</b> La Asamblea General Sindical	

<p>jerárquicamente es el segundo órgano de gobierno y representación, y entre Congreso y Congreso funcionará como máximo órgano de gobierno y representación.</p>	
<p><b>Artículo 26.-</b> Se convocará hasta cuatro Asambleas Generales Sindicales Ordinarias al año, y las extraordinarias que se juzguen necesarias.</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> Se convocará por lo menos una y hasta cuatro Asambleas Generales Sindicales Ordinarias al año, y las Extraordinarias que se juzguen necesarias.</p>
<p><b>Artículo 27.-</b> La Asamblea General Sindical, ya sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la ADS, el CH o el CE, se hará por escrito y con antelación de tres días hábiles cuando menos, garantizando su debida difusión.</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> La Asamblea General Sindical Ordinaria será convocada por la ADS, el CH o el CE, se hará por escrito y con antelación de tres días hábiles cuando menos, garantizando su debida difusión.</p> <p>La Asamblea General Sindical Extraordinaria será convocada por la ADS, el CH o el CE, se hará por escrito indicando el punto particular a tratar y podrá ser citada en cualquier momento de acuerdo con las circunstancias.</p>
<p><b>Artículo 28.-</b> Para constituirse y tomar resoluciones, la Asamblea General Sindical requiere de quórum, compuesto por el cincuenta y uno por ciento del total de los(as) agremiados(as) del STAUACH en situación A.</p>	<p><b>Artículo 28.-</b> Para constituirse y tomar resoluciones, la Asamblea General Sindical requiere de <i>quorum</i>, compuesto por el cincuenta y uno por ciento del total de los(as) agremiados(as) del STAUACH en situación A. La participación en las Asambleas podrá ser de manera presencial o virtual.</p>
<p><b>Artículo 29.-</b> Si no hay quórum después de media hora,</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> Si no hay <i>quorum</i> después de quince</p>

<p>se preguntará a los asistentes por cuánto tiempo se sigue esperando. De no completarse el quórum, los asuntos considerados para la orden del día pasarán a su discusión y resolución a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales o al Comité de Huelga, salvo los asuntos que sean exclusivos de la propia Asamblea de acuerdo al presente Estatuto.</p>	<p>minutos, se preguntará a los asistentes por cuánto tiempo se sigue esperando. De no completarse el <i>quorum</i>, los asuntos considerados para la orden del día pasarán a su discusión y resolución a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales o al Comité de Huelga, salvo los asuntos que sean exclusivos de la propia Asamblea de acuerdo al presente Estatuto.</p>
<p><b>Artículo 30.-</b> En el caso que no se convoque oportunamente a las asambleas previstas en el Estatuto, los(as) trabajadores(as) que representen el treinta y tres por ciento del total de los(as) agremiados(as) del Sindicato por lo menos, <b>podrán solicitar la ADS</b>, al Comité Ejecutivo que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días naturales, <b>podrán los solicitantes</b> hacer la convocatoria, en cuyo caso para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren dos terceras partes del total de los(as) agremiados(as) del STAUACH en situación A.</p>	<p><b>Artículo 30.-</b> En el caso que no se convoque oportunamente a las asambleas previstas en el Estatuto, los(as) trabajadores(as) que representen el treinta y tres por ciento del total de los(as) agremiados(as) del Sindicato por lo menos, <b>podrán solicitar por escrito, anexando los nombres y las firmas correspondientes, a la ADS</b>, al Comité Ejecutivo que convoque a la asamblea, <b>de no hacerlo</b> dentro de un término de diez días naturales, <b>los solicitantes podrán</b> hacer la convocatoria, en cuyo caso para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren dos terceras partes del total de los(as) agremiados(as) del STAUACH en situación A.</p>
<p><b>Artículo 31.-</b> Para cuantificar el quórum de la Asamblea General se considerará el número de agremiados(as) en situación A de las Delegaciones Regionales, cuya posición y decisión se hará llegar a través de sus</p>	<p>Se elimina el artículo 31.</p>

<p>delegados (as) por comunicación escrita o virtual por medio de texto, audio o video en tiempo real, mostrando el aval de la delegación.</p>	
<p><b>Artículo 32.-</b> Son facultades de la Asamblea General Sindical:</p> <p>A.- Nombrar a los(as) integrantes de su mesa de debates.</p> <p>B.- Conocer, discutir y aprobar o rechazar el informe trimestral de finanzas.</p> <p>C.- Conocer, discutir y aprobar o rechazar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo.</p> <p>D.- Conocer, discutir y solucionar los casos de expulsión del Sindicato.</p> <p>E.- Modificar las cuotas ordinarias y establecer fecha y monto de las extraordinarias.</p> <p>F.- Conocer, discutir y proponer soluciones a los casos de violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>G.- Conocer, discutir y resolver sobre las actividades a</p>	<p><b>Artículo 31.-</b> Son facultades de la Asamblea General Sindical:</p> <p>A.- Nombrar a los(as) integrantes de su mesa de debate.</p> <p>B.- Conocer, discutir y aprobar o rechazar el informe trimestral de finanzas.</p> <p>C.- Conocer, discutir y aprobar o rechazar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo.</p> <p>D.- Conocer, discutir y solucionar los casos de expulsión del Sindicato.</p> <p>E.- Modificar las cuotas ordinarias y establecer fecha y monto de las extraordinarias.</p> <p>F.- Conocer, discutir y proponer soluciones a los casos de violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo.</p> <p>G.- Conocer, discutir y resolver sobre las actividades a</p>

<p>realizar por el Sindicato en el ámbito de la solidaridad y las luchas democráticas.</p> <p>Y las demás que le confiere el presente Estatuto.</p> <p>En el caso de que la Asamblea General Sindical no se constituya, las decisiones sobre los puntos para los que fue convocada serán tomadas por los otros órganos de gobierno y representación sindical en el orden jerárquico establecido, excepto el punto D que es exclusivo por Ley para la Asamblea General.</p>	<p>realizar por el Sindicato en el ámbito de la solidaridad y las luchas democráticas.</p> <p>Y las demás que le confiere el presente Estatuto.</p> <p>En el caso de que la Asamblea General Sindical no se constituya, las decisiones sobre los puntos para los que fue convocada serán tomadas por los otros órganos de gobierno y representación sindical en el orden jerárquico establecido, excepto el punto D que es exclusivo por Ley para la Asamblea General.</p>
<p><b>DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS SINDICALES</b></p>	<p><b>DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS SINDICALES</b></p>
<p><b>Artículo 33.-</b> La Asamblea de Delegados(as) Sindicales se integrará con los Delegados(as) de los siguientes centros de trabajo: Agroecología, Agronomía, Biología, Centro de Idiomas, Centros Regionales, CIESTAAM, Ciencias Sociales, Centro Regional Universitario del Anáhuac, División de Ciencias Económico Administrativas, División de Ciencias Forestales, Difusión Cultural, Disciplinas Humanísticas, Edificio Principal, Educación Física, Física, Fitotecnia, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Mecánica Agrícola, Irrigación, Lenguas Extranjeras, Matemáticas, Parasitología, Química, Sociología Rural, Suelos,</p>	<p><b>Artículo 32.-</b> La Asamblea de Delegados(as) Sindicales se integrará con los Delegados(as) Titulares y en caso de ausencia su Suplente de los siguientes centros de trabajo: Agroecología, Agronomía, Biología, Centro de Idiomas, Centros Regionales, CIESTAAM, Ciencias Sociales, Centro Regional Universitario del Anáhuac, División de Ciencias Económico Administrativas, División de Ciencias Forestales, Difusión Cultural, Disciplinas Humanísticas, Edificio Principal, Educación Física, Física, Fitotecnia, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Mecánica Agrícola, Irrigación, Lenguas Extranjeras, Matemáticas, Parasitología, Química,</p>

<p>Zootecnia, Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas, Unidad Regional Universitaria del Sur-Sureste, Centro Regional Universitario Occidente, Centro Regional Universitario Oriente, Centro Regional Universitario Centro Occidente, Centro Regional Universitario del Sur, Centro Regional Universitario del Noroeste, Centro Regional Universitario Centro Norte, Centro Regional Universitario de Península de Yucatán, Maestría en Desarrollo Rural sede Chiapas y las que se establezcan en el futuro.</p> <p>El Comité Ejecutivo tendrá derecho a un(a) delegado(a) con idénticos derechos.</p> <p>Los miembros honorarios tendrán derecho a un(a) delegado(a) con voz.</p>	<p>Sociología Rural, Suelos, Zootecnia, Centro Regional Universitario Occidente, Centro Regional Universitario Oriente, Centro Regional Universitario Centro Occidente, Centro Regional Universitario del Sur, Centro Regional Universitario del Noroeste, Centro Regional Universitario Centro Norte, Centro Regional Universitario Península de Yucatán, Maestría en Desarrollo Rural sede Chiapas, <b>San Luis Acatlán</b>, Unidad Regional Universitaria Sur-Sureste, Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas y las que se establezcan en el futuro.</p> <p>El Comité Ejecutivo tendrá derecho a un(a) delegado(a) con idénticos derechos.</p>
<p><b>Artículo 34.-</b> Si un miembro labora en varios centros de trabajo de la UACH, solo podrá registrarse <b>en uno como agremiado(a).</b></p>	<p><b>Artículo 33.-</b> Si un miembro labora en varios centros de trabajo de la UACH, solo podrá registrarse <b>en la Delegación correspondiente a su centro de adscripción.</b></p>
<p><b>Artículo 35.-</b> La elección y remoción del Delegado(a) será mediante una de las siguientes modalidades:</p> <p>a) Asamblea Delegacional con quórum del</p>	<p><b>Artículo 34.-</b> La elección y remoción del Delegado(a) <b>y subdelegado(a)</b> será mediante una de las siguientes modalidades:</p>



<p>cincuenta y uno por ciento de los(as) agremiados(as) mediante voto libre, secreto y directo en situación A.</p> <p>b) Formato de nombramiento emitido por el Comité Ejecutivo con las firmas de la mayoría de los agremiados(as) en situación A y B.</p> <p>c) Plebiscito delegacional.</p> <p>Debiendo tener, en todos los casos, el cincuenta y uno por ciento de las firmas para ser nombrado (a) y presentar el acta o formato respectivo ante el Comité Ejecutivo o la ADS.</p> <p>El nombramiento del delegado(a) suplente se llevará a cabo sólo si la Delegación así lo considera conveniente. En tal caso su elección será en los mismos términos que el delegado(a) titular.</p>	<p>a) Asamblea Delegacional con <i>quorum</i> del cincuenta y uno por ciento de los(as) agremiados(as) mediante voto libre, secreto y directo en situación A.</p> <p>b) Formato de nombramiento o de remoción emitido por el Comité Ejecutivo con las firmas de la mayoría de los agremiados(as) en situación A y B de la Delegación correspondiente.</p> <p>c) Plebiscito delegacional.</p> <p>Debiendo tener, en todos los casos, el cincuenta y uno por ciento de las firmas para ser nombrado (a) y presentar el acta o formato respectivo ante el Comité Ejecutivo o la ADS.</p> <p>El nombramiento del delegado(a) suplente será en los mismos términos que en los del Delegado Titular.</p>
<p><b>Artículo 36.-</b> La Asamblea de Delegados(as) Sindicales se integra por un(a) Delegado(a) titular o suplente de cada Delegación.</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> La Asamblea de Delegados(as) Sindicales se integra por un(a) Delegado(a) titular o suplente de cada Delegación.</p>
<p><b>Artículo 37.-</b> El quórum para que se establezca y pueda tomar acuerdos la Asamblea de Delegados(as)</p>	<p><b>Artículo 36.-</b> Para que la Asamblea de Delegados (as) Sindicales se establezca y pueda tomar acuerdos será</p>

<p>Sindicales será el cincuenta y uno por ciento del número de delegados(as) sindicales de la Unidad Central. Los(as) delegados(as) de las Delegaciones Regionales podrán participar y votar si se encuentran presentes físicamente, o intervenir mediante comunicación virtual en tiempo real, a través de texto, audio o video si fuera el caso y contarán para el quórum.</p>	<p>necesario un <i>quorum</i> del 51% del número total de Delegados(as).</p> <p>Los(as) delegados(as) de las Delegaciones Regionales podrán participar y votar si se encuentran presentes físicamente, o intervenir mediante comunicación virtual en tiempo real.</p>
<p><b>Artículo 38.-</b> Para la realización de una Asamblea de Delegados(as) Sindicales Ordinaria se citará por escrito, cuando menos con 48 horas de antelación, <b>dándose</b> a conocer <b>previamente</b> el orden del día propuesto y la información correspondiente de los puntos a discutir. De no haber quórum después de 30 minutos, se citará a otra Asamblea de Delegados(as) Sindicales dentro de las siguientes 48 horas. De no haber quórum al segundo citatorio y si los asuntos considerados en el orden del día son de suma importancia, su resolución <b>recaerá</b> en el Comité Ejecutivo.</p>	<p><b>Artículo 37.-</b> Para la realización de una Asamblea de Delegados(as) Sindicales Ordinaria se citará por escrito, cuando menos con 48 horas de antelación, <b>dando</b> a conocer el orden del día propuesto y la información correspondiente de los puntos a discutir.</p> <p>De no haber <i>quorum</i> después de 30 minutos, se citará a otra Asamblea de Delegados(as) Sindicales dentro de las siguientes 48 horas. De no haber <i>quorum</i> al segundo citatorio y si los asuntos considerados en el orden del día son de suma importancia, su resolución <b>corresponderá</b> en el Comité Ejecutivo.</p>
<p><b>Artículo 39.-</b> Son facultades de la Asamblea de Delegados(as) Sindicales:</p> <p>A.- Entre una Asamblea General y otra, tomar los acuerdos sobre la vida interna del Sindicato que no</p>	<p><b>Artículo 38.-</b> Son facultades de la Asamblea de Delegados(as) Sindicales:</p> <p>A.- Entre una Asamblea General y otra, tomar los acuerdos sobre la vida interna del Sindicato que no</p>

estén conferidos a otro órgano sindical y vigilar que éstos se cumplan, salvo lo establecido en el inciso D del artículo 32 del presente Estatuto.

B.- Implementar y ejecutar los acuerdos y resoluciones tomados en órganos de mayor jerarquía.

C.- Discutir y en su caso aprobar, las iniciativas que le presente el Comité Ejecutivo, las Asambleas Delegacionales o los integrantes del Sindicato.

D.- Impulsar las líneas políticas del Sindicato que hayan sido aprobadas por órganos de representación de mayor jerarquía.

E.- Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como al Congreso Ordinario y a los Extraordinarios que se acuerden.

F.- Implementar los mecanismos necesarios para la solución de los problemas sindicales.

G.- Convocar a decisión mediante plebiscito los temas trascendentales del Sindicato bajo el procedimiento establecido en el presente Estatuto.

estén conferidos a otro órgano sindical y vigilar que éstos se cumplan, salvo lo establecido en el inciso D del artículo 32 del presente Estatuto.

B.- Implementar y ejecutar los acuerdos y resoluciones tomados en órganos de mayor jerarquía.

C.- Discutir y en su caso aprobar, las iniciativas que le presente el Comité Ejecutivo, las Asambleas Delegacionales o los integrantes del Sindicato.

D.- Impulsar las líneas políticas del Sindicato que hayan sido aprobadas por órganos de representación de mayor jerarquía.

E.- Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como al Congreso Ordinario y a los Extraordinarios que se acuerden.

F.- Implementar los mecanismos necesarios para la solución de los problemas sindicales.

G.- Convocar a plebiscito para decidir sobre los temas trascendentales del Sindicato, bajo el procedimiento establecido en el presente Estatuto.

<p>H.- Previa consulta a las Asambleas Delegacionales o a través de firmas con quórum de las delegaciones, fijar el monto de cuotas extraordinarias.</p> <p>I.- Conocer y sancionar el informe Anual del Comité Ejecutivo y el trimestral de Finanzas.</p> <p>Y las demás que le confieren el presente Estatuto.</p>	<p>H.- Fijar el monto de cuotas extraordinarias mediante consulta a las Delegaciones en Asamblea o a través de firmas con <i>quorum</i> de los integrantes de la Delegación.</p> <p>I.- Conocer y sancionar el informe Anual del Comité Ejecutivo y el trimestral de Finanzas.</p> <p>Y las demás que le confieren el presente Estatuto.</p>
<p><b>DE LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES</b></p>	<p><b>DE LAS ASAMBLEAS DELEGACIONALES</b></p>
<p><b>Artículo 40.-</b> Se realizará la Asamblea Delegacional ordinaria cuando menos cada dos meses, y podrán citarse a extraordinarias cuando lo solicite el(a) delegado(a), la Asamblea de Delegados, el <b>Comité Ejecutivo del Sindicato</b> o el 30% de los(as) agremiados(as) de la Delegación. Para la realización de una Asamblea Delegacional Ordinaria se citará por escrito y con 48 horas de antelación cuando menos, dándose a conocer <b>previamente el orden del día propuesto.</b></p>	<p><b>Artículo 39.-</b> Se realizará la Asamblea Delegacional ordinaria cuando menos cada dos meses, y podrán citarse a extraordinarias cuando lo solicite el(a) delegado(a), la Asamblea de Delegados, <b>el Comité Ejecutivo</b> o el 30% de los(as) agremiados(as) de la Delegación <b>correspondiente.</b> Para la realización de una Asamblea Delegacional Ordinaria se citará por escrito y con 48 horas de antelación, cuando menos, <b>dando a conocer el orden del día propuesto.</b></p>
<p><b>Artículo 41.-</b> La Asamblea Delegacional se regirá por las normas de funcionamiento ya establecidas para la Asamblea General Sindical, constituyéndose una vez establecido el quórum con el 51% de los miembros de</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> La Asamblea Delegacional se regirá por las normas de funcionamiento ya establecidas para la Asamblea General Sindical, constituyéndose una vez establecido el <b>quorum</b> con el 51% de los miembros de la</p>

la delegación correspondiente.	delegación correspondiente.
<p><b>Artículo 42.-</b> Son facultades de la Asamblea Delegacional:</p> <p>A.- Proponer iniciativas sobre la vida sindical, a los órganos de gobierno y representación superiores.</p> <p>B.- Conocer, discutir y resolver sobre las iniciativas propuestas por diferentes órganos de representación sindicales y las que surjan de su delegación.</p> <p>C.- Implementar los acuerdos y resoluciones de los órganos de representación superiores.</p> <p>D.- Tener conocimiento y avalar las nuevas afiliaciones, permisos, renunciaciones y reafiliaciones que se presenten, con base en lo establecido en el presente Estatuto.</p> <p>E.- Vigilar que se cumplan los acuerdos y las tareas sindicales.</p> <p>F.- Conocer, discutir y resolver sobre los problemas de</p>	<p><b>Artículo 41.-</b> Son facultades de la Asamblea Delegacional:</p> <p>A.- Proponer iniciativas sobre la vida sindical, a los órganos de gobierno y representación superiores.</p> <p>B.- Conocer, discutir y resolver sobre las iniciativas propuestas por diferentes órganos de representación sindicales y las que surjan de su delegación.</p> <p>C.- Implementar los acuerdos y resoluciones de los órganos de representación superiores.</p> <p>D.- Tener conocimiento y avalar las nuevas afiliaciones y reafiliaciones que se presenten, con base en lo establecido en el presente Estatuto.</p> <p>E.- Tener conocimiento de las renunciaciones que se presenten.</p> <p>F.- Vigilar que se cumplan los acuerdos y las tareas sindicales.</p> <p>G.- Conocer, discutir y resolver sobre los problemas de</p>

<p>la delegación, sin contravenir lo establecido por órganos de representación sindicales de mayor jerarquía y por el presente Estatuto.</p> <p><b>G.-</b> Nombrar y remover a sus Delegados(as) Sindicales mediante voto secreto.</p> <p>Y las demás que le confiera el presente Estatuto.</p>	<p>la delegación, sin contravenir lo establecido por órganos de representación sindicales de mayor jerarquía y por el presente Estatuto.</p> <p><b>H.-</b> Nombrar y remover a sus Delegados(as) Sindicales conforme al artículo 35 del presente Estatuto.</p> <p>Y las demás que le confiera el presente Estatuto.</p>
<p><b>DEL(A) DELEGADO(A) SINDICAL</b></p>	<p><b>DEL(A) DELEGADO(A) SINDICAL</b></p>
<p><b>Artículo 43.-</b> El Delegado(a) Sindical es el representante del Sindicato en primera instancia ante las autoridades administrativas de su centro de trabajo, y podrá establecer relaciones con las organizaciones afines.</p>	<p><b>Artículo 42.-</b> El Delegado(a) Sindical es el representante del Sindicato en primera instancia ante las autoridades administrativas de su centro de trabajo.</p>
<p><b>Artículo 44.-</b> El nombramiento del Delegado se hará conforme a lo que establece el Artículo 34 del presente Estatuto. El Delegado(a) electo(a) notificará por escrito al Comité Ejecutivo y adjuntará el acta y acuerdos de la Asamblea Delegacional, o documentos con firmas que lo avalen como tal.</p> <p>Podrá permanecer como Delegado(a) Sindical hasta dos años continuos si así lo decide la Delegación que representa, sin reelección continua.</p>	<p><b>Artículo 43.-</b> El nombramiento del Delegado se hará conforme a lo que establece el Artículo 35 del presente Estatuto. El Delegado(a) electo(a) notificará por escrito al Comité Ejecutivo y adjuntará el acta y acuerdos de la Asamblea Delegacional, o documentos con firmas que lo avalen como tal.</p> <p>Podrá permanecer como Delegado(a) Sindical hasta tres años continuos si así lo decide la Delegación que representa, sin reelección continua.</p>

<p>Los(as) agremiados(as) en situación B, podrán participar en la elección del(a) Delegado(a) si se encuentran presentes, o por un medio electrónico, expresando su elección al Delegado en funciones y con la evidencia correspondiente.</p>	<p>Los(as) agremiados(as) en situación B, podrán participar en la elección del(a) Delegado(a) si se encuentran presentes, o por un medio electrónico, expresando su elección al Delegado en funciones y con la evidencia correspondiente.</p>
<p><b>Artículo 45.- Son obligaciones del(a) Delegado(a) Sindical:</b></p> <p>A.- Citar y presidir las asambleas delegacionales, ordinarias y extraordinarias.</p> <p>B.- Participar en las Asambleas de Delegados(as) Sindicales.</p> <p>C.- Vigilar que se cumplan las disposiciones de los órganos de gobierno y representación sindicales superiores.</p> <p>D.- Conocer en primera instancia sobre los conflictos laborales que se presentan en su Delegación y por lo tanto tratarlos con la instancia administrativa correspondiente.</p> <p>E.- Si el conflicto laboral no se soluciona con su</p>	<p><b>Artículo 44.- Son obligaciones del(a) Delegado(a) Sindical:</b></p> <p>A.- Citar y presidir las asambleas delegacionales, ordinarias y extraordinarias.</p> <p>B.- Participar en las Asambleas de Delegados(as) Sindicales.</p> <p>C.- Vigilar que se cumplan las disposiciones de los órganos de gobierno y representación sindicales superiores.</p> <p>D.- Tratar con la instancia administrativa correspondiente los conflictos laborales que se presenten en su Delegación y le sean notificados.</p> <p>Si el conflicto laboral no se soluciona con su intervención, deberá turnarlo por escrito dentro de los</p>

intervención, deberá turnarlo dentro de los tres días hábiles siguientes al Comité Ejecutivo.

F.- Llevar un archivo de las actas de la Asamblea Delegacional y otros comunicados, misma que entregará al siguiente Delegado.

G.- Informar oportunamente a su Delegación de los acuerdos sindicales y a las instancias superiores de los trámites y asuntos de interés.

H.- Vigilar que el proceso de concurso de oposición se lleve a cabo conforme al CCT.

I.- Instrumentar los plebiscitos que se acuerden en el Sindicato o en su propia Delegación.

Y las demás que le confiere el presente Estatuto.

tres días hábiles siguientes al Comité Ejecutivo.

E.- Llevar un archivo de las actas de la Asamblea Delegacional y otros comunicados, mismo que entregará al siguiente Delegado.

F.- Informar oportunamente a su Delegación de los acuerdos sindicales de los órganos de gobierno superiores, de los trámites y asuntos de interés.

G.- Informar a los órganos de gobierno superiores los acuerdos y asuntos de interés de la Delegación.

H.- Vigilar que el proceso de Concurso de Oposición se lleve a cabo conforme al CCT, en caso de detectar anomalías, informar inmediatamente por escrito al Secretario(a) General del Comité Ejecutivo.

I.- Instrumentar los plebiscitos sindicales que se acuerden por los órganos de gobierno correspondientes.

Y las demás que le confiere el presente Estatuto.



LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES AUTÓNOMAS</b>	
<p><b>Artículo 46.-</b> Las Comisiones Autónomas son órganos internos encargados de vigilar la vida sindical. Estarán subordinadas en la realización de su trabajo sólo al Congreso Sindical; sus acuerdos son de investigación y propositivos, no son ejecutivos ni resolutivos a nivel sindical. <b>Sólo rendirán informes y propuestas a los órganos de gobierno y representación. En su funcionamiento estarán regidas por el presente Estatuto y deberán trabajar en apego a su reglamento.</b></p> <p>Para realizar sus trabajos tienen la facultad de solicitar la información que requieran a los distintos órganos de gobierno y representación sindical y a los(as) agremiados(as) cuando sea necesario, y deberán ser atendidos con la prontitud y diligencia necesaria.</p> <p>La ADS y el Comité Ejecutivo brindarán la información que les sea requerida y el apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones. El Comité Ejecutivo proporcionará a las Comisiones Autónomas un espacio de trabajo en las instalaciones del</p>	<p><b>Artículo 45</b> Las Comisiones Autónomas son órganos internos encargados de vigilar la vida sindical. Estarán subordinadas en la realización de su trabajo sólo al Congreso Sindical; sus acuerdos son de investigación y propositivos, no son ejecutivos ni resolutivos a nivel sindical. <b>Sólo rendirán informes y propuestas a los órganos de gobierno y representación. En su funcionamiento estarán regidas por el presente Estatuto y deberán trabajar en apego a su reglamento.</b></p> <p>Para realizar sus trabajos tienen la facultad de solicitar la información que requieran a los distintos órganos de gobierno y representación sindical y a los(as) agremiados(as) cuando sea necesario, y deberán ser atendidos con la prontitud y diligencia necesaria.</p> <p>La ADS, <b>el Comité de Huelga, en su caso</b>, y el Comité Ejecutivo brindarán la información que les sea requerida y el apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>El Comité Ejecutivo proporcionará a las Comisiones</p>

<p>STAUACH y las condiciones apropiadas para el resguardo de sus documentos y archivos.</p>	<p>Autónomas un espacio de trabajo en las instalaciones del STAUACH y las condiciones apropiadas para el resguardo de sus documentos y archivos.</p>
<p><b>Artículo 47.-</b> Las Comisiones Autónomas del Sindicato son: La <b>Comisión de Hacienda y Fiscalización</b> y La <b>Comisión de Honor y Justicia</b>. Los miembros de estas Comisiones serán nombrados(as) mediante voto secreto en Congreso, y durarán en funciones dos años. Cada Comisión será integrada por agremiados(as) en situación A, que no podrán reelegirse en periodos continuos.</p> <p>En caso de renuncia, destitución u otro motivo que le impida continuar a un miembro de la Comisión, entre Congreso y Congreso, la Asamblea de Delegados(as) Sindicales <b>nombrará mediante voto secreto al sustituto(a)</b>, quien deberá ser ratificados(as) por el siguiente Congreso Sindical Ordinario, y estará en funciones hasta terminar el periodo correspondiente para el que fue nombrada originalmente la Comisión.</p>	<p><b>Artículo 46.-</b> Las Comisiones Autónomas del Sindicato son: La <b>Comisión de Hacienda y Fiscalización</b> y La <b>Comisión de Honor y Justicia</b>. Los miembros de estas Comisiones serán nombrados(as) mediante voto secreto en Congreso, y durarán en funciones dos años. Cada Comisión será integrada por agremiados(as) en situación A, que no podrán reelegirse en periodos continuos.</p> <p>En caso de renuncia, destitución u otro motivo que le impida continuar a un miembro de la Comisión, entre Congreso y Congreso, la Asamblea de Delegados(as) Sindicales <b>o el Comité de Huelga, en su caso, nombrará al sustituto(a) de acuerdo a sus procedimientos</b>, quien deberá ser ratificado(a) por el siguiente Congreso Sindical Ordinario, y estará en funciones hasta terminar el periodo correspondiente para el que fue nombrada originalmente la Comisión.</p>
<p><b>Artículo 48.-</b> En el lapso de un mes, a partir <b>del nombramiento de las Comisiones Autónomas, presentarán</b> a la ADS para su aprobación las propuestas de modificación a su reglamento, el cual será ratificado por el</p>	<p><b>Artículo 47.-</b> En el lapso de un mes, a partir <b>de su nombramiento, las Comisiones Autónomas presentarán</b> a la ADS para su conocimiento las propuestas de modificación a su reglamento, el cual será ratificado por el</p>

<p>Congreso Sindical Ordinario.</p> <p>A más tardar 15 días después de la <b>aprobación del reglamento de las Comisiones Autónomas, deberán publicarlo</b> para conocimiento de todos los agremiados.</p>	<p>Congreso Sindical Ordinario.</p> <p>A más tardar 15 días después de su <b>presentación en ADS, el reglamento modificado deberá ser publicado</b> para conocimiento de todos los agremiados.</p>
<p><b>Artículo 49.-</b> Para ser integrantes de las Comisiones Autónomas, se deberá tener por lo menos cinco años de antigüedad como agremiado(a) al STAUACH <b>y haber participado como delegado(a) en un órgano de representación al menos en dos períodos diferentes.</b></p> <p>No tener parentesco familiar con algún miembro del Comité Ejecutivo en <b>funciones, y cuando</b> se tenga conflicto de intereses se excusará de participar en sus resoluciones.</p> <p>Quienes fueron integrantes de un Comité Ejecutivo podrán ser nombrados(as) en una Comisión Autónoma, después de dos años cumplidos de haber terminado de su cargo.</p> <p>Ningún miembro de las Comisiones Autónomas podrá tener otro nombramiento en los órganos de representación en tanto dure su comisión.</p>	<p><b>Artículo 48.-</b> Para ser integrantes de las Comisiones Autónomas, se deberá tener por lo menos cinco años de antigüedad como agremiado(a) al STAUACH.</p> <p>No tener parentesco familiar con algún miembro del Comité Ejecutivo en <b>funciones. Cuando</b> se tenga conflicto de intereses se excusará de participar en sus resoluciones.</p> <p>Quienes fueron integrantes de un Comité Ejecutivo podrán ser nombrados(as) en una Comisión Autónoma, después de dos años cumplidos de haber terminado su cargo.</p> <p>Ningún miembro de las Comisiones Autónomas podrá tener otro nombramiento en los órganos de representación sindical en tanto dure su comisión.</p>
<p><b>DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN</b></p>	<p><b>DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN</b></p>

<p><b>Artículo 50.-</b> La Comisión de Hacienda y Fiscalización estará formada por tres miembros que se nombrarán conforme a lo estipulado en el Artículo 47 del presente Estatuto.</p>	<p><b>Artículo 49-</b> La Comisión de Hacienda y Fiscalización estará formada por tres miembros que se nombrarán conforme a lo estipulado en el Artículo 47 del presente Estatuto.</p>
<p><b>Artículo 51.-</b> La Comisión de Hacienda y Fiscalización vigilará que los bienes muebles e inmuebles del Sindicato tengan un uso adecuado apegado a las normas establecidas por los órganos de representación sindical, el presente Estatuto y reglamentos correspondientes.</p> <p>Vigilará que el ejercicio de los recursos financieros esté apegado al Programa de Gasto establecido y aprobado por los órganos de representación correspondientes.</p> <p>La Comisión de Hacienda y Fiscalización solicitará al Comité Ejecutivo por escrito la información y documentación que requiera, y el CE deberá proporcionarla a más tardar en 10 días hábiles o antes si el caso lo amerita.</p>	<p><b>Artículo 50.-</b> La Comisión de Hacienda y Fiscalización vigilará que los bienes muebles e inmuebles del Sindicato tengan un uso adecuado apegado a las normas establecidas por los órganos de representación sindical, el presente Estatuto y reglamentos correspondientes.</p> <p>Vigilará que el ejercicio de los recursos financieros esté apegado al Programa de Gasto establecido y aprobado por los órganos de representación correspondientes.</p> <p>La Comisión de Hacienda y Fiscalización solicitará al Comité Ejecutivo por escrito la información y documentación que requiera, y el CE deberá proporcionarla a más tardar en 10 días hábiles o antes si el caso lo amerita.</p>
<p><b>DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA</b></p>	<p><b>DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA</b></p>
<p><b>Artículo 52.-</b> La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres miembros que se nombrarán conforme a lo estipulado en el Artículo 47 del presente Estatuto. Tiene el objeto de aplicar la reglamentación conducente en los</p>	<p><b>Artículo 51.-</b> La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres miembros que se nombrarán conforme a lo estipulado en el Artículo 47 del presente Estatuto. Tiene el objeto de aplicar la reglamentación conducente en los</p>

<p>casos que se requiera valorar las acciones de los(as) agremiados(as) e instancias de representación, que transgredan el presente Estatuto y la normatividad que se desprenda de ellos.</p>	<p>casos que se requiera valorar las acciones de los(as) agremiados(as) e instancias de representación, que transgredan el presente Estatuto y la normatividad que se desprenda de ellos.</p>
<p><b>Artículo 53.-</b> La Comisión de Honor y Justicia es la encargada de conducir todo el proceso de investigación de las situaciones problemáticas que ameriten su intervención, entre ellos los establecidos en el Capítulo Undécimo de este Estatuto, respetando el derecho de audiencia a todos los que se consideren involucrados en dicha situación, y presentarán un dictamen sobre el caso en cuestión, dando su informe a:</p> <p>A.- La Delegación Sindical correspondiente, en el caso de afiliación impugnada.</p> <p>B.- La Asamblea de Delegados(as), en el caso de amonestación, destitución, suspensión de derechos y exoneración de un miembro del Sindicato.</p> <p>C.- La Asamblea General, en el caso de expulsión de un miembro del Sindicato.</p>	<p><b>Artículo 52.-</b> La Comisión de Honor y Justicia es la encargada de conducir todo el proceso de investigación de las situaciones problemáticas que ameriten su intervención, entre ellos los establecidos en el Capítulo Undécimo de este Estatuto, respetando el derecho de audiencia a todos los que se consideren involucrados en dicha situación, presentarán un informe y propuesta sobre el caso en cuestión de acuerdo al artículo 46 del presente estatuto a:</p> <p>A.- La Delegación Sindical correspondiente, en el caso de afiliación impugnada.</p> <p>B.- La Asamblea de Delegados(as) o el Comité de Huelga, en el caso de amonestación, destitución, suspensión de derechos y exoneración de un miembro del Sindicato.</p> <p>C.- La Asamblea General, en el caso de expulsión de un miembro del Sindicato.</p>
<p><b>Artículo 54.-</b> En todos los casos en que la Comisión de</p>	<p><b>Artículo 53.-</b> En todos los casos en que la Comisión de</p>

<p>Honor y Justicia tenga que dictaminar, dicho dictamen deberá ser rendido a más tardar un mes después de la fecha en la que reciba la información.</p>	<p>Honor y Justicia deba emitir un informe y propuesta, estos serán presentados a más tardar un mes después de que recibió la información.</p>
<p><b>DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES AUTÓNOMAS</b></p>	<p><b>DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES AUTÓNOMAS</b></p>
<p><b>Artículo 55.-</b> Las Comisiones Autónomas entregarán un informe trimestral a la ADS, quien tendrá la facultad de aprobarlo y atender las solicitudes que se le presenten.</p> <p>Las Comisiones Autónomas rendirán un informe anual en extenso de sus actividades al Congreso Sindical Ordinario. El Comité Ejecutivo está obligado a brindar las condiciones necesarias para su funcionamiento.</p> <p>Las Comisiones elaborarán un resumen del informe anual, el cual se dará a conocer a los agremiados para su análisis previo al Congreso, a través de los diferentes medios de comunicación del Sindicato.</p> <p>En caso de denuncia presentada por escrito, por algún agremiado u órgano sindical a las Comisiones Autónomas, éstas tendrán la obligación de responder por escrito al interesado e informarán a los involucrados sobre la denuncia y darán a conocer el caso a la ADS en un plazo no</p>	<p><b>Artículo 54.-</b> Las Comisiones Autónomas entregarán un informe trimestral a la ADS, quien tendrá la facultad de aprobarlo y atender las solicitudes que se le presenten.</p> <p>Las Comisiones Autónomas rendirán un informe anual en extenso de sus actividades al Congreso Sindical Ordinario.</p> <p>Las Comisiones Autónomas elaborarán un resumen del informe anual, el cual se dará a conocer a los agremiados para su análisis previo al Congreso, a través de los diferentes medios de comunicación del Sindicato.</p> <p>En caso de denuncia presentada por escrito, por algún agremiado u órgano sindical a las Comisiones Autónomas, éstas tendrán la obligación de responder por escrito al interesado e informarán a los involucrados sobre la denuncia y darán a conocer el caso a la ADS o al Comité de Huelga en un plazo no mayor a treinta días naturales.</p>

mayor a treinta días naturales.	
---------------------------------	--

PROPUESTA

LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO SEXTO DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS FACULTADES</b>	
<p><b>Artículo 56.-</b> El Comité Ejecutivo estará constituido por doce secretarías y una pro-secretaría.</p> <p>Habrá cuatro suplentes que podrán ocupar una de las carteras en caso de renuncia de algún titular. La Secretaría General tendrá su suplente en la Secretaría de Organización.</p> <p>Las secretarías serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Secretaría General.</li> <li>2.- Secretaría de Organización.</li> <li>3.- Secretaría de Asuntos Académicos.</li> <li>4.- Secretaría de Asuntos Laborales.</li> <li>5.- Secretaría de Actas y Acuerdos.</li> <li>6.- Secretaría de Prensa y Propaganda.</li> <li>7.- Secretaría de Relaciones Exteriores.</li> <li>8.- Secretaría de Finanzas.</li> <li>9.- Secretaría de Previsión Social.</li> <li>10.- Secretaría de Cultura y Deportes.</li> <li>11.- Secretaría de Delegaciones Regionales.</li> <li>12.- Secretaría de Higiene y Seguridad</li> </ol>	<p><b>Artículo 55.-</b> El Comité Ejecutivo estará constituido por doce secretarías y una pro-secretaría.</p> <p>Habrá cuatro suplentes que podrán ocupar una de las carteras en caso de renuncia de algún titular. La Secretaría General tendrá su suplente en la Secretaría de Organización.</p> <p>Las secretarías serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Secretaría General.</li> <li>2.- Secretaría de Organización.</li> <li>3.- Secretaría de Asuntos Académicos.</li> <li>4.- Secretaría de Asuntos Laborales.</li> <li>5.- Secretaría de Actas y Acuerdos.</li> <li>6.- Secretaría de Prensa y Propaganda.</li> <li>7.- Secretaría de Relaciones Exteriores.</li> <li>8.- Secretaría de Finanzas.</li> <li>9.- Secretaría de Previsión Social.</li> <li>10.- Secretaría de Cultura y Deportes.</li> <li>11.- Secretaría de Delegaciones Regionales.</li> <li>12.- Secretaría de Higiene y Seguridad</li> </ol>



<p>13.- Pro-secretaría de Jubilados y Pensionados.</p> <p>Y todas las que se creen a futuro de acuerdo a las necesidades.</p> <p>El Comité Ejecutivo saliente entregará un informe de su gestión al Comité entrante, y éste presentará un informe a la ADS de cómo recibe el Sindicato.</p> <p>Una vez que se haya constituido el Comité Ejecutivo para una nueva gestión, cada Secretaría presentará dentro del primer mes su plan de trabajo, mismo que deberá ser aprobado por la ADS.</p>	<p>13.- Pro-secretaría de Jubilados y Pensionados.</p> <p>Y todas las que se creen a futuro de acuerdo a las necesidades.</p> <p>El Comité Ejecutivo saliente entregará un informe de su gestión al Comité entrante, y éste presentará un informe a la ADS de cómo recibe el Sindicato.</p> <p>Una vez que se haya constituido el Comité Ejecutivo para una nueva gestión, cada Secretaría presentará dentro del primer mes su plan de trabajo, mismo que deberá ser aprobado por la ADS.</p>
<p><b>Artículo 57.-</b> Los integrantes del Comité Ejecutivo deberán ser académicos y académicas de la UACH <b>con representación proporcional de género contratados por tiempo indeterminado.</b> Para desempeñar sus funciones dedicarán al trabajo sindical el tiempo necesario conforme al Reglamento Interno del Comité Ejecutivo.</p> <p>No podrán formar parte del Comité Ejecutivo menores de 16 años y extranjeros.</p>	<p><b>Artículo 56.-</b> Los integrantes del Comité Ejecutivo deberán ser académicos y académicas de la UACH <b>contratados por tiempo indeterminado. Su conformación obedece a la representación proporcional de género de los agremiados.</b> Para desempeñar sus funciones dedicarán al trabajo sindical el tiempo necesario conforme al Reglamento Interno del Comité Ejecutivo.</p> <p>No podrán formar parte del Comité Ejecutivo menores de 16 años ni extranjeros.</p>

**Artículo 58.-** Son obligaciones y facultades del Comité Ejecutivo en su conjunto:

- A.-** Consultar a los órganos de gobierno y representación sindical, las decisiones importantes en asuntos trascendentales para la vida de la organización.
- B.-** Tomar decisiones bajo su propia responsabilidad entre sesión y sesión de la Asamblea de Delegados(as) Sindicales o del Comité de Huelga, quienes deberán ser informados de las mismas.
- C.-** Instrumentar y ejecutar los mandatos de los órganos de representación sindical.
- D.-** Representar al Sindicato al exterior.
- E.-** Asumir la representación del Sindicato con plena capacidad jurídica como órgano de ejecución, sin menoscabo de las facultades específicas establecidas

**Artículo 57.-** Son obligaciones y facultades del Comité Ejecutivo en su conjunto:

- A. Respetar y hacer respetar el presente Estatuto.**
- B.** Consultar a los órganos de gobierno y representación sindical, las decisiones importantes en asuntos trascendentales para la vida de la organización.
- C.** Tomar decisiones bajo su propia responsabilidad entre sesión y sesión de la Asamblea de Delegados(as) Sindicales o del Comité de Huelga, quienes deberán ser informados de las mismas.
- D.** Instrumentar y ejecutar los mandatos de los órganos jerárquicamente superiores de representación sindical.
- E.** Representar al Sindicato al exterior en los diversos ámbitos.
- F.** Asumir la representación del Sindicato con plena capacidad jurídica como órgano de ejecución, sin

para los integrantes del CE en lo particular.

**F.-** Discutir en unión con otros órganos de representación, los proyectos de reformas o modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, al Reglamento Interno de Trabajo, y a los Convenios y Reglamentos.

**G.-** Ejecutar los acuerdos emanados de los órganos de representación **sobre la huelga.**

**H.-** Rendir **trimestralmente** un informe de finanzas detallado a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales, **que previamente se deberá dar a conocer a la base sindical en sus aspectos generales.**

**I.-** Rendir anualmente un informe de actividades **por cartera al Congreso, que previamente se haya dado a conocer a la base sindical.**

**J.-** Formar parte del Comité de Huelga del Sindicato, y convocar a su constitución y a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

menoscabo de las facultades específicas establecidas para los integrantes del CE en lo **particular.**

**G.-** Discutir en unión con otros órganos de representación, los proyectos de reformas o modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, al Reglamento Interno de Trabajo, y a los Convenios y Reglamentos.

**H.-** Ejecutar los acuerdos sobre la huelga emanados de los órganos de representación.

**I.-** Rendir **semestralmente** un informe de finanzas detallado a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales.

**J.-** Rendir anualmente un informe de actividades por **Secretaria al Congreso.**

**K.-** Formar parte del Comité de Huelga del Sindicato y convocar a su constitución y a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

<p><b>K.-</b> Citar a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales a reuniones ordinarias y extraordinarias.</p> <p><b>L.-</b> Citar a la Asamblea General Sindical <b>ya Asambleas Delegacionales cuando lo estime necesario.</b></p> <p><b>M.-</b> Coordinar las actividades de las comisiones asignadas por la Asamblea de Delegados(as) Sindicales.</p> <p><b>N.-</b> <b>El Comité Ejecutivo buscará</b> los mecanismos organizativos y administrativos para que algunos de sus miembros visiten las Delegaciones Regionales una vez por semestre, por lo menos.</p> <p><b>Ñ.-</b> Debido a las situaciones geográficas de las Delegaciones Regionales, en sus asuntos el Comité Ejecutivo deberá brindarles atención especial.</p> <p><b>O.-</b> Respetar y hacer respetar el presente Estatuto.</p> <p><b>P.-</b> Presidir las Asambleas de Delegados(as) Sindicales.</p> <p><b>Q.-</b> Presentar ante el <b>Congreso Ordinario</b> para su</p>	<p><b>L.</b> Citar a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales a reuniones ordinarias y extraordinarias.</p> <p><b>M.</b> Citar a la Asamblea General Sindical <b>y cuando lo estime necesario a Asambleas Delegacionales.</b></p> <p><b>N.</b> Coordinar las actividades de las comisiones asignadas por la Asamblea de Delegados(as) Sindicales.</p> <p><b>O.</b> <b>Buscar</b> los mecanismos organizativos y administrativos para que algunos de sus miembros visiten las Delegaciones Regionales una vez por semestre, por lo menos.</p> <p><b>P.</b> <b>Brindar atención especial a las Delegaciones Regionales.</b></p> <p><b>(A)</b></p> <p><b>Q.</b> Presidir las Asambleas de Delegados(as) Sindicales.</p> <p><b>R.</b> Presentar ante el <b>Congreso Sindical Ordinario el</b></p>
--	--

aprobación y o modificación **el proyecto de gastos anual entre Congreso y Congreso.**

**R.-** Las demás facultades que los órganos de representación sindicales superiores y el Estatuto asignen.

S.- **Al término de sus funciones, entregar** al Comité Ejecutivo entrante los archivos organizados y actualizados de cada una de las Secretarías.

**proyecto anual de gastos** para su aprobación o modificación.

**(X)**

**S. Entregar al termino de sus funciones** al Comité Ejecutivo entrante los archivos organizados y actualizados de cada una de las Secretarías.

**T. Ejercer las demás facultades que los órganos de representación sindicales superiores y el Estatuto asignen.**

**U. Elaborar el programa de trabajo anual de su secretaría que en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.**

**V. Elaborar el proyecto de presupuesto de su secretaría, que en conjunto con el de las demás secretarías deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.**

	<p>W. Ejercer el presupuesto de su secretaría en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.</p> <p>X. Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo con el reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>Y. Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.</p>
<p><b>Artículo 59.-</b> Cuando renuncie un miembro del Comité Ejecutivo, su lugar lo ocupará un(a) suplente. Si éstos no pueden asumir el cargo como titular, deberán manifestarlo por escrito a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales.</p> <p>Si ninguno de los(as) suplentes puede hacerse cargo de la titularidad de una cartera vacante, el Comité Ejecutivo propondrá a un(a) agremiado(a) dándolo a conocer a todo el Sindicato a través de sus publicaciones especiales o periódicas, y posteriormente deberá ser o no ratificado por la ADS mediante voto secreto.</p>	<p><b>Artículo 58.-</b> Cuando renuncie un miembro del Comité Ejecutivo, su lugar lo ocupará un(a) suplente. Si éstos no pueden asumir el cargo como titular, deberán manifestarlo por escrito a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales.</p> <p>Si ninguno de los(as) suplentes puede hacerse cargo de la titularidad de una cartera vacante, el Comité Ejecutivo propondrá a un(a) agremiado(a) dándolo a conocer a todo el Sindicato a través de sus publicaciones especiales o periódicas, y posteriormente deberá ser o no ratificado por la ADS mediante voto secreto.</p>

**Artículo 60.-** Son obligaciones y facultades de la **Secretaría General:**

A.- Representar legal y oficialmente al Sindicato y al Comité Ejecutivo, interna y externamente en los ámbitos de su competencia, incluyendo la formulación de solicitudes de revisión salarial y contractual o emplazamientos de huelga.

B.- Actuar como representante del Sindicato en todos los actos en que éste participe. Asimismo, previo acuerdo de un órgano de representación superior al Comité Ejecutivo otorgar poder o mandato a persona distinta para que comparezca ante cualquier autoridad y actúe con las facultades correspondientes a nombre del Sindicato, para efectos específicos.

C.- Firmar, en unión del(a) Secretario(a) que corresponda, la documentación **relevante del Sindicato.**

D.- Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo. Respetar, acatar y ejecutar los acuerdos tomados por los órganos de gobierno y representación de mayor jerarquía dentro del Sindicato, o por la

**Artículo 59.-** Son obligaciones y facultades de la **Secretaría General:**

A. Representar legal y oficialmente al Sindicato y al Comité Ejecutivo, interna y externamente en los ámbitos de su competencia, incluyendo la formulación de solicitudes de revisión salarial y contractual o emplazamientos a huelga.

B. Actuar como representante del Sindicato en todos los actos en que éste participe. Asimismo, previo acuerdo de un órgano de representación superior al Comité Ejecutivo otorgar poder o mandato a persona distinta para que comparezca ante cualquier autoridad y actúe con las facultades correspondientes a nombre del Sindicato, para efectos específicos.

C. Firmar junto con el(a) Secretario(a) que corresponda, la documentación **respectiva.**

D. Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo. Respetar, acatar y ejecutar los acuerdos tomados por los órganos de gobierno y

<p>voluntad de la mayoría de los agremiados, expresado por plebiscito o por escrito.</p> <p>E.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados por los órganos de representación <b>para su respectivo cumplimiento.</b></p> <p>F.- Protocolizar las actas de los plenos del Comité Ejecutivo después que las mismas hayan sido aprobadas.</p> <p>G.- Protocolizar con la <b>cartera</b> que corresponda las actas de acuerdos de los diferentes órganos de representación.</p> <p>H.- Coordinar las actividades del Comité Ejecutivo.</p> <p>I.- Firmar la documentación relativa al movimiento de fondos con base en las normas establecidas para su ejercicio.</p> <p>J.- Informar de las actividades del Comité Ejecutivo a los</p>	<p>representación de mayor jerarquía dentro del Sindicato, o por la voluntad de la mayoría de los agremiados, expresado por plebiscito o por escrito.</p> <p>E. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por los órganos de representación <b>para su cumplimiento.</b></p> <p>F. Protocolizar las actas de los plenos del Comité Ejecutivo después que las mismas hayan sido aprobadas.</p> <p>G. Protocolizar con la <b>secretaría</b> que corresponda, las actas de acuerdos de los diferentes órganos de representación.</p> <p>H. Coordinar las actividades del Comité Ejecutivo.</p> <p>I. Firmar la documentación relativa al movimiento de fondos con base en las normas establecidas para su ejercicio <b>en el presente estatuto.</b></p> <p>J. Informar <b>periódicamente sobre</b> las actividades del</p>
---	--



<p>órganos de representación, <b>periódicamente</b> y cuando éstos(as) lo soliciten.</p> <p>K.- Participar en las Asambleas de Delegados(as) Sindicales y demás órganos de representación del Sindicato.</p> <p>L.- Promover que las decisiones sindicales se desarrollen con apego al presente Estatuto y a los principios democráticos.</p> <p>M.- Promover la participación informada de los (as) agremiada(as) en los asuntos sindicales.</p> <p>N.- Organizar la distribución interna de la correspondencia para que con toda oportunidad sea turnada a la Secretaría u órgano correspondiente.</p> <p><b>Ñ.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera que en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.</b></p> <p><b>O.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser</b></p>	<p>Comité Ejecutivo a los órganos de representación, y cuando éstos lo soliciten.</p> <p>K. Participar en las Asambleas de Delegados(as) Sindicales y demás órganos de representación del Sindicato.</p> <p>L. Promover que las decisiones sindicales se desarrollen con apego al presente Estatuto y a los principios democráticos.</p> <p>M. Promover la participación informada de los (as) agremiada(as) en los asuntos sindicales.</p> <p>N. Organizar la distribución interna de la correspondencia para que con toda oportunidad sea turnada a la Secretaría u órgano correspondiente.</p> <p><b>De la Ñ a la R se pasaron al Artículo 58</b></p>
--	--

<p>presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.</p> <p>P.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.</p> <p>Q.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>R.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.</p> <p>S. Tendrá las facultades legales necesarias y suficientes para representar al sindicato ante las instituciones bancarias, con el fin de abrir cuentas y realizar depósitos y retiros. Esta facultad será ejercida de manera mancomunada con el Secretario o la Secretaria de Finanzas.</p>	<p><del>Ñ.- Tendrá las facultades legales necesarias y suficientes para representar al sindicato ante las instituciones bancarias, con el fin de abrir cuentas, realizar depósitos, retiros, transferencias, etc. Esta facultad será ejercida de manera mancomunada con el Secretario o la Secretaria de Finanzas.</del></p>
<p>Artículo 61. Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Organización:</b></p>	<p><del>Artículo 61. Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Organización:</b></del></p>

<p>A.- Ser responsable de la organización general del Sindicato y de manera especial del funcionamiento del Comité Ejecutivo y de las distintas secretarías.</p> <p>B.- En comunicación con el(la) Secretario(a) General, programar el funcionamiento interno del Comité Ejecutivo.</p> <p>C.- Vigilar el correcto funcionamiento de las oficinas del Sindicato, y del aparato administrativo de acuerdo con los planes aprobados por el Comité Ejecutivo.</p> <p>D.- Convocar a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales y al Comité de Huelga cuando esté en funciones.</p> <p>E.- Suplir al(a) Secretario(a) General en ausencias temporales o definitivas.</p> <p>F.- Coordinar y promover junto con las demás secretarías, la organización de planes de educación y capacitación política sindical entre los(as) agremiados(as) del Sindicato.</p> <p>G.- Promover la afiliación al Sindicato y actualizar el</p>	<p>A. Ser responsable de la organización general del Sindicato y de manera especial del funcionamiento del Comité Ejecutivo y las distintas secretarías.</p> <p>B. En coordinación con el(la) Secretario(a) General, programar <b>las actividades para</b> el funcionamiento interno del Comité Ejecutivo.</p> <p>C. Vigilar el correcto funcionamiento de las oficinas del Sindicato, y del aparato administrativo de acuerdo con los planes aprobados por el Comité Ejecutivo.</p> <p>D. Convocar a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales y al Comité de Huelga cuando esté en funciones.</p> <p>E. Suplir al(a) Secretario(a) General en ausencias temporales o definitivas.</p> <p>F. Coordinar y promover junto con las demás secretarías, la organización de planes de educación y capacitación política sindical entre los(as) agremiados(as) del Sindicato.</p>
---	---

<p>padrón de afiliados(as) en coordinación con la Secretaría Actas y Acuerdos</p> <p>H.- Representar al Sindicato, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, en los eventos de carácter político, académico o sindical.</p> <p>I.- Dar seguimiento a las actividades de las Comisiones Mixtas.</p> <p>J.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera que en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.</p> <p>K.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.</p>	<p>G. Promover la afiliación al Sindicato y actualizar el padrón de afiliados(as) en coordinación con la Secretaría Actas y Acuerdos.</p> <p>H. Generar un padrón con nombre, CURP y delegación de acuerdo con la normatividad vigente de la Ley Federal del Trabajo y la ley federal de transparencia acceso a la información pública y gubernamental (Ley de protección de datos).</p> <p>I. Representar al Sindicato, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, en los eventos de carácter político, académico o sindical.</p> <p>J. Dar seguimiento a las actividades de las Comisiones Mixtas.</p>
---	--

<p>L.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.</p> <p>M.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>N.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.</p>	<p>De la J a la N son mencionados en el Artículo 58</p>
<p><b>Artículo 62.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Asuntos Académicos:</b></p> <p>A.- Promover que los(as) trabajadores(as) académicos(as) desarrollen sus actividades dentro de un marco de dignidad, a través de programas de superación académicos, profesionales y científicos.</p> <p>B.- Coordinar la parte sindical de la Comisión de Capacitación.</p> <p>C.- Promover actividades académico-culturales en</p>	<p><b>Artículo 62.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Asuntos Académicos:</b></p> <p>A. Vigilar que las actividades académicas se desarrollen dentro de un marco de dignidad, a través de programas de superación académicos, profesionales y científicos de acuerdo con lo estipulado en el CCT.</p> <p>B. Coordinar la parte sindical de la Comisión de Capacitación.</p>

coordinación con otras Secretarías.

D.- Difundir los programas de intercambio académico, así como cursos especiales y becas de superación académica, con otras instituciones.

E.- Actuar conjuntamente con el(a) Secretario(a) de Asuntos Laborales, en los casos de los conflictos académico-laborales de los(as) agremiados(as).

F.- Promover junto con el(a) Secretario(a) de Asuntos Laborales la reclasificación de sus agremiados(as).

G.- En comunicación con el(a) Secretario(a) de Asuntos Laborales, coordinar la parte sindical de las comisiones Mixta de Tabulador y Basificación, y las que se puedan crear en el futuro.

H.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera que en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.

I.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera,

C. Actuar conjuntamente con el(a) Secretario(a) de Asuntos Laborales, en los casos de los conflictos académico-laborales de los(as) agremiados(as)

D. Fomentar junto con el(a) Secretario(a) de Asuntos Laborales la promoción y permanencia de sus agremiados(as)

E. En comunicación con el(a) Secretario(a) de Asuntos Laborales, coordinar la parte sindical de las comisiones Mixta de Tabulador y Basificación, y las que se puedan crear en el futuro

<p>que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.</p> <p>J.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.</p> <p>K.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>L.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.</p>	<p>De la H a la L son mencionados en el Artículo 58</p>
<p><b>Artículo 63.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Asuntos Laborales:</b></p> <p>A.- Asumir junto con el(la) Secretario(a) General, la representación del Sindicato en los conflictos laborales, individuales y colectivos.</p> <p>B.- Vigilar y defender el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.</p>	<p><b>Artículo 63.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Asuntos Laborales:</b></p> <p>A. Asumir junto con el(la) Secretario(a) General, la representación del Sindicato en los conflictos laborales, individuales y colectivos.</p> <p>B. Vigilar y defender el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.</p>

C.- Atender los conflictos laborales de los(as) agremiados(as) del Sindicato y gestionar las demandas legales correspondientes.

D.- En coordinación con la Secretaría de Actas y Acuerdos llevar registro de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo y antecedentes de los conflictos laborales.

E.- En comunicación con la Secretaría de Asuntos Académicos, coordinar la parte sindical de las comisiones Mixtas de Tabulador y Basificación, y las que se puedan crear en el futuro.

F.- Resolver las consultas que en materia de trabajo formulen los(as) agremiados(as) del Sindicato.

G.- Mantener comunicación con los(as) delegados(as) sindicales para conocer oportunamente los conflictos laborales.

H.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera

C. Atender los conflictos laborales de los(as) agremiados(as) del Sindicato.

D. En coordinación con la Secretaría de Actas y Acuerdos llevar registro de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo y antecedentes de los conflictos laborales.

E. En comunicación con la Secretaría de Asuntos Académicos, coordinar la parte sindical de las comisiones Mixtas de Tabulador y Basificación, y las que se puedan crear en el futuro.

F. Resolver las consultas que en materia de trabajo formulen los(as) agremiados(as) del Sindicato.

G. Mantener comunicación con los(as) delegados(as) sindicales para conocer oportunamente los conflictos laborales.



<p>que en conjunto con el de las demás carteras, deberá presentarse al Congreso Ordinario.</p> <p>I.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.</p> <p>J.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.</p> <p>K.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>L.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.</p>	<p>De la H a la L son mencionados en el Artículo 58</p>
<p><b>Artículo 64.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Actas y Acuerdos:</b></p> <p>A.- Levantar las actas de las reuniones, tanto de las ordinarias como de las extraordinarias: del Congreso</p>	<p><b>Artículo 64.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Actas y Acuerdos:</b></p> <p>A. Levantar las actas de las reuniones, tanto de las ordinarias como de las extraordinarias: del Congreso,</p>

Ordinario o extraordinario, de la Asamblea General Sindical, de las Asambleas de Delegados(as) Sindicales, del Comité de Huelga y de las reuniones del Comité Ejecutivo, y darles lectura en la asamblea posterior. En los casos en que se nombre un(a) secretario(a) de actas en las reuniones de las diferentes instancias, la secretaría de Actas y Acuerdos se coordinará con éste(a) a fin de concentrar las actas y mantenerlas en los archivos sindicales.

B.- **Llevar** una carpeta o libro de actas, por separado, de la Asamblea General Sindical, la Asamblea de Delegados(as) Sindicales, el Comité de Huelga, la Asamblea de Comité Ejecutivo y el Congreso, en donde se asienten los acuerdos textuales que se tomen. Cada acta deberá firmarla en unión del (la) Secretario(a) General, una vez que haya sido leída y aprobada en la reunión posterior respectiva. Dichos libros estarán a disposición de los(as) agremiados(as).

C.- Entregar a cada miembro del Comité Ejecutivo o a cada integrante de órgano de representación del Sindicato, su copia firmada correspondiente con los acuerdos que le corresponda realizar a cada uno de ellos.

de la Asamblea General Sindical, de las Asambleas de Delegados(as) Sindicales, del Comité de Huelga y de las reuniones del Comité Ejecutivo, y darles lectura en la asamblea. En los casos en que se nombre un(a) secretario(a) de actas en las reuniones de las diferentes instancias, la secretaría de Actas y Acuerdos se coordinará con éste(a) a fin de concentrar las actas y mantenerlas en los archivos sindicales.

B. **Integrar** una carpeta o libro de actas, por separado, de la Asamblea General Sindical, la Asamblea de Delegados(as) Sindicales, el Comité de Huelga, la Asamblea de Comité Ejecutivo y el Congreso, en donde se asienten los acuerdos textuales que se tomen. Cada acta deberá firmarla en unión del (la) Secretario(a) General, una vez que haya sido leída y aprobada en la reunión respectiva. Dichos libros estarán a disposición de los(as) agremiados(as).

C. Entregar a cada miembro del Comité Ejecutivo o a cada integrante de órgano de representación del Sindicato, su copia firmada correspondiente con los acuerdos que le corresponda realizar a cada uno de ellos.

D.- Llevar en coordinación con el(a) Secretario(a) de Organización el registro de los(as) agremiados(as) al Sindicato, asentando los datos que proporcionen en su solicitud de ingreso, de acuerdo con el sistema que se considere adecuado.

E.- Resguardar los informes físicos y virtuales de las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo saliente.

F.- Organizar y preservar de manera permanente el archivo general sindical, (físico y virtual) y los de las diferentes instancias sindicales, incluyendo las delegaciones.

G.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera que, en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.

H.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.

D. Llevar en coordinación con el(a) Secretario(a) de Organización el registro de los(as) agremiados(as) al Sindicato, asentando los datos que proporcionen en su solicitud de ingreso, de acuerdo con el sistema que se considere adecuado.

E. Resguardar los informes físicos y virtuales de las diferentes Secretarías del Comité Ejecutivo saliente.

F. Organizar y preservar de manera permanente el archivo general sindical (físico y virtual) y los de las diferentes instancias sindicales, incluyendo las delegaciones.

De la G a la K son mencionados en el Artículo 58

<p>I.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.</p> <p>J.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>K.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.</p>	
<p><b>Artículo 65.-</b> Son obligaciones y facultades de la Secretaría de <b>Prensa y Propaganda</b>:</p> <p>A.- Coordinar las publicaciones del Sindicato.</p> <p>B.- Publicar y difundir regularmente por todos los medios posibles los asuntos de interés colectivo, sindical, académico, profesional y científico para mantener informado al personal agremiado, así como aquellos que surjan de los agremiados y las delegaciones a petición expresa, y que vayan respaldados con nombre y firma.▶</p>	<p><b>Artículo 64.-</b> Son obligaciones y facultades de la Secretaría de <b>Comunicación y Propaganda</b>:</p> <p>A. Coordinar, publicar y difundir regularmente por todos los medios posibles los asuntos de interés colectivo, sindical, académico, profesional y científico para mantener informado al personal agremiado, así como aquellos que surjan de los agremiados(as) y las delegaciones a petición expresa, y que vayan respaldados con nombre y firma.</p> <p>B. En coordinación con las demás secretarías, organizar</p>

**C.-** En coordinación con las demás carteras, organizar campañas de propaganda y educación que permitan impulsar los objetivos y políticas del Sindicato.

**D.-** Publicar oportunamente los acuerdos de los diferentes órganos de gobierno y de representación.

**E.-** Las publicaciones deberán ser incluyentes y deberán atender las aportaciones de las diferentes posiciones de los agremiados. En todos los casos se deberá mantener el respeto hacia los miembros sindicales.

**F.-** Deberá tener un reglamento editorial aprobado por el Comité Editorial Sindical o el Comité Ejecutivo.

**G.-** Impulsar un Comité Editorial Sindical que construya una política editorial.

**H.-** Hacerse cargo del diseño y manejo de la página web del Sindicato, y junto con la Secretaría de Delegaciones

campañas de propaganda y educación que permitan impulsar los objetivos y políticas del Sindicato.

**C.** Publicar oportunamente los acuerdos de los diferentes órganos de gobierno y de representación.

**D.** Las publicaciones deben ser incluyentes y atender las aportaciones de las diferentes posiciones de los agremiados, manteniendo el respeto hacia todos.

**E.** Coordinar las actividades del Comité Editorial Sindical, en conjunto con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General.

**F.** Deberá tener una política editorial y un reglamento aprobado por el Comité Ejecutivo.

**G.** Hacerse cargo del diseño y manejo de la página web del Sindicato.

<p>Regionales del extranet sindical.</p> <p>I.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera que en conjunto con el de las demás secretarías deberá presentarse al Congreso Ordinario.</p> <p>J.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.</p> <p>K.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.</p> <p>L.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>M.- Coordinarse con las demás secretarías a fin de realizar su labor oportunamente.</p>	<p>De la I a la M son mencionados en el Artículo 58</p>
<p><b>Artículo 66.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Relaciones Exteriores:</b></p>	<p><b>Artículo 65.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Relaciones Exteriores:</b></p>

A.- Analizar el desarrollo de las luchas sindicales y democráticas en el país, y proponer los planes generales de participación activa y solidaria del Sindicato en estas luchas.

B.- Establecer y mantener contactos con otras organizaciones democráticas sindicales, campesinas y populares, y proponer los mecanismos de colaboración con éstas.

C.- Promover la solidaridad con trabajadores(as) universitarios(as) y estudiantes de la UACH.

D.- **Elaborar** proyectos de convenio de colaboración y solidaridad con organizaciones gremiales de los centros de educación media y superior del País.

E.- Desarrollar actividades y mecanismos para **eleva los niveles de conocimiento y participación del Sindicato en** las luchas sindicales y democráticas del país y del mundo.

F.- **Formular** un directorio de organizaciones gremiales

A. Analizar el desarrollo de las luchas sindicales y democráticas en el país, y proponer los planes generales de participación activa y solidaria del Sindicato en estas luchas.

B. Establecer y mantener contactos con otras organizaciones democráticas sindicales, campesinas y populares, y proponer los mecanismos de colaboración con éstas.

C. Promover la solidaridad con trabajadores(as) universitarios(as) y estudiantes de la UACH.

D. **Implementar** proyectos de colaboración y solidaridad con organizaciones gremiales de los centros de educación media y superior del País.

E. Desarrollar actividades y mecanismos para **incrementar la participación de los agremiados** en las luchas sindicales y democráticas del país y del mundo.

F. **Integrar y actualizar** un directorio de organizaciones gremiales y sus dirigentes.

y sus dirigentes.

G.- En conjunto con los delegados de las regiones, impulsar las coordinaciones con las organizaciones y movimientos sociales en las regiones de influencia de nuestras delegaciones.

H.- Proponer una política de relaciones exteriores ante los órganos de representación y gobierno sindicales.

I.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.

J.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.

K.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.

L.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo

G. En conjunto con los delegados de los centros y unidades regionales, impulsar la participación con organizaciones y movimientos sociales en sus zonas de influencia.

H. Proponer una política de relaciones exteriores ante los órganos de representación y gobierno sindicales.

De la I a la M son mencionados en el Artículo 58



<p>y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>M.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.</p>	
<p><b>Artículo 67.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Finanzas:</b></p> <p>A.- Recaudar las cantidades que correspondan al Sindicato por cuotas o pagos, y registrar su ingreso.</p> <p>B.- Firmar de manera mancomunada con el(a) Secretario(a) General las cuentas bancarias del Sindicato de acuerdo a los rubros que se determinen.</p> <p>C.- Depositar los fondos, bajo su más estricta responsabilidad.</p> <p>D.- Firmar mancomunadamente con el(a) Secretario(a) General, los cheques que se expidan para realizar los pagos relacionados con el funcionamiento del Sindicato.</p>	<p><b>Artículo 66.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Finanzas:</b></p> <p>A. Gestionar, registrar y administrar los recursos económicos que correspondan al Sindicato por cuotas o pagos, bajo su más estricta responsabilidad.</p> <p>B. Firmar de manera mancomunada con el(a) Secretario(a) General las cuentas bancarias del Sindicato de acuerdo a los rubros que se determinen.</p> <p>C. Firmar mancomunadamente con el(a) Secretario(a) General, los cheques que se expidan para realizar los pagos relacionados con el funcionamiento del Sindicato.</p>

E.- Hacer los pagos y guardar los comprobantes respectivos, mediante el sistema contable conocido y avalado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

F.- Llevar de manera ordenada y transparente la contabilidad del Sindicato.

G.- Llevar el control del patrimonio físico, bienes muebles e inmuebles, bienes artísticos, culturales y otros que el sindicato posea, mediante inventario actualizado e informarlo ante la Comisión de Hacienda y Fiscalización, la ADS y el CE.

H.- Informar mensualmente al Comité Ejecutivo el estado que guardan las finanzas del Sindicato.

I.- Cada tres meses entregar informe por escrito a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y a la Asamblea

D. Llevar de manera ordenada y transparente la contabilidad del Sindicato.

E. Hacer los pagos y guardar los comprobantes respectivos, mediante el sistema contable conocido. Informar a la comisión de Hacienda y Fiscalización el sistema contable y los comprobantes respectivos de los gastos.

F. Llevar el control del patrimonio físico, bienes muebles e inmuebles, bienes artísticos, culturales y otros que el sindicato posea, mediante inventario actualizado e informarlo ante el CE, la Comisión de Hacienda y Fiscalización y la ADS.

G. Informar de forma trimestral por escrito al Comité Ejecutivo, a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y a la Asamblea de Delegados Sindicales, con el manejo claro y detallado de las finanzas del Sindicato.

H. Informar anualmente a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y a la Asamblea de Delegados(as)

de Delegados Sindicales, con el manejo claro y detallado de las finanzas del Sindicato.

J.- Antes del Congreso Ordinario, informar anualmente a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y a la Asamblea de Delegados(as) Sindicales, el estado del inventario del sindicato, así como las nuevas adquisiciones de bienes.

K.- Presentar al Congreso Ordinario el proyecto de gasto anual por partidas.

L.- Participar en las comisiones existentes en materia de vivienda y seguros, y similares que se formen en el futuro para beneficio del personal académico de la Universidad.

M.- Llevar el control de la caja de ahorro, junto con el(a) Secretario(a) General y firmar los cheques correspondientes.

N.- Llevar el registro de las altas, bajas, préstamos y

Sindicales, el estado del inventario del sindicato, así como las nuevas adquisiciones de bienes. Para presentarse en el Congreso Ordinario.

I. Presentar al Congreso Ordinario el proyecto de gasto anual por partidas con base en los planes de trabajo de las distintas secretarías.

J. Participar en las comisiones existentes en materia de vivienda y seguros.

K. Llevar el control de la caja de ahorro, junto con el(a) Secretario(a) General y firmar los cheques correspondientes.

L. Llevar el registro de las altas, bajas, préstamos y

donaciones referentes a los bienes del sindicato, informando al respecto a la ADS para su aprobación.

**N.-** Colaborar con la Comisión de Fiscalización y Hacienda en todo momento, aportándolos materiales y la información que ésta requiera para la realización de sus investigaciones.

**O.-** Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.

**P.-** Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.

**Q.-** Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.

**R.-** Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del

donaciones referentes a los bienes del sindicato, informando al respecto a la ADS para su aprobación.

**M.** Colaborar con la Comisión de Fiscalización y Hacienda en todo momento, aportándolos materiales y la información que ésta requiera para la realización de sus investigaciones.

De la **O** a la **S** son mencionados en el Artículo 58

<p><b>Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</b></p> <p><b>S.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.</b></p>	
<p><b>Artículo 68.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Previsión Social:</b></p> <p>A.- Representar al Sindicato ante el ISSSTE y otras Instituciones.</p> <p>B.- Promover y realizar oportunamente las gestiones conducentes ante las autoridades universitarias y el ISSSTE para obtener la atención médica y demás prestaciones que correspondan a los(as) agremiados(as) del Sindicato.</p> <p><b>C.-</b> Asesorar a los(as) agremiados(as) del Sindicato en sus gestiones ante el ISSSTE.</p> <p><b>D.-</b> Mantener informados a los(as) agremiados(as) del Sindicato sobre las reformas a la legislación en materia de seguridad social.</p> <p><b>E.-</b> Promover campañas de mejoramiento de servicios y</p>	<p><b>Artículo 67.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Previsión Social:</b></p> <p>A. Representar al Sindicato ante el ISSSTE y otras Instituciones.</p> <p><b>B.-se deroga por ser tramite personal.</b></p> <p><b>B.</b> Asesorar a los(as) agremiados(as) del Sindicato en sus gestiones ante el ISSSTE.</p> <p><b>C.</b> Mantener informados a los(as) agremiados(as) del Sindicato sobre las reformas a la legislación en materia de seguridad social.</p> <p><b>D.</b> Promover campañas de mejoramiento de servicios y</p>

<p>de aplicaciones de derechos del ISSSTE.</p> <p><b>F.-</b> Organizar el fondo de defunción (mutualidad) conforme al reglamento del mismo.</p> <p><b>G.-</b> Organizar y canalizar las prestaciones sindicales de su competencia conforme a lo acordado por los órganos de representación sindicales.</p> <p><b>H.-</b> Coordinar lo relacionado con el Centro de Desarrollo Infantil de la Universidad.</p> <p><b>I.-</b> Coordinar las comisiones existentes en materia de vivienda y las que se formen en el futuro para la asignación, obtención o mejora de vivienda para el personal académico de la Universidad.</p> <p><b>J.-</b> Representar al Sindicato ante la Comisión Mixta de las casas de la colonia de profesores en Chapingo.</p> <p><b>K.-</b> Coordinar la evaluación sindical de los seguros médicos y para autos de los agremiados, asistir a las reuniones con las autoridades para decidir sobre las compañías que darán el servicio.</p>	<p>de aplicaciones de derechos del ISSSTE.</p> <p><b>E.</b> Organizar el fondo de defunción (mutualidad) conforme a su reglamento.</p> <p><b>F.</b> Organizar y canalizar las prestaciones sindicales de su competencia conforme a lo acordado por los órganos de representación sindicales.</p> <p><b>G.</b> Coordinar lo relacionado con el Centro de Desarrollo Infantil de la Universidad.</p> <p><b>H.</b> Coordinar las comisiones en materia de vivienda para el personal académico de la Universidad.</p> <p><b>I.</b> Representar al Sindicato ante la Comisión Mixta de las casas de la colonia de profesores en Chapingo.</p> <p><b>J.</b> Coordinar la evaluación sindical de los seguros médicos y para autos de los agremiados, asistir a las reuniones con las autoridades para decidir sobre las compañías que darán el servicio.</p>
--	---

L.- Asistir a las reuniones de los Secretarios de Previsión Social convocadas por sindicatos universitarios.

M.- Atender la situación de los fondos de ahorro y retiro de los agremiados.

N.- Establecer permanentemente el enlace con los miembros honorarios (pensionados(as) y jubilados(as)) del sindicato.

Ñ.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.

O.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.

P.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.

K. Asistir a las reuniones de los Secretarios de Previsión Social convocadas por sindicatos universitarios.

L. Asesorar respecto al sistema de fondos de ahorro y retiro de los agremiados.

N se pasa a prosecretaria de jubilados

De la Ñ a la R son mencionados en el Artículo 58

<p>Q.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>R.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.</p>	
<p><b>Artículo 69.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Cultura y Deportes:</b></p> <p>A.- Planificar y canalizar las prestaciones para actividades culturales y equipo deportivo.</p> <p>B.- Promover y organizar eventos culturales y deportivos con el propósito de fomentar los lazos fraternos solidarios entre los(as) agremiados(as) del Sindicato y los de otras organizaciones fraternas.</p> <p>C.- Establecer convenios de intercambio cultural y deportivo con otras organizaciones democráticas e instituciones de carácter educativo y deportivo, que beneficien a los(as) agremiados(as) y a sus familiares.</p>	<p><b>Artículo 68.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Cultura y Deportes:</b></p> <p>A. Planificar y canalizar las prestaciones para actividades culturales y equipo deportivo.</p> <p>B. Promover y organizar eventos culturales y deportivos con el propósito de fomentar los lazos fraternos solidarios entre los(as) agremiados(as) del Sindicato y los de otras organizaciones fraternas.</p> <p>C. Establecer convenios de intercambio cultural y deportivo con otras organizaciones democráticas e instituciones de carácter educativo y deportivo, que beneficien a los(as) agremiados(as) y a sus familiares.</p>



D.- Fomentar las actividades deportivas entre los(as) afiliados(as) al Sindicato.

E.- Crear las condiciones necesarias a fin de que los(as) agremiados(as) del Sindicato puedan desarrollar correctamente las actividades culturales y deportivas que se impulsen.

F.- Resguardar y mantener las instalaciones culturales y deportivas a cargo del Sindicato.

G.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.

H.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.

I.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.

D. Fomentar las actividades deportivas entre los(as) afiliados(as) al Sindicato.

E. Crear las condiciones necesarias a fin de que los(as) agremiados(as) del Sindicato puedan desarrollar correctamente las actividades culturales y deportivas que se impulsen.

F. Resguardar y mantener las instalaciones culturales y deportivas a cargo del Sindicato.

De la G a la K son mencionados en el Artículo 58

<p>J.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>K.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.</p>	
<p><b>Artículo 70.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Delegaciones Regionales:</b></p> <p>A.- Vigilar prioritariamente el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los(as) agremiados(as) de las Delegaciones Regionales que se estipulan en el Contrato Colectivo de Trabajo y reglamentos que se deriven del él.</p> <p>B.- Mantener permanentemente comunicación con las Delegaciones Regionales e informarles sobre los asuntos sindicales.</p> <p>C.- Conocer y coadyuvar en la solución de los diversos problemas que plantean las delegaciones regionales, informando oportunamente las gestiones realizadas.</p>	<p><b>Artículo 69.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Delegaciones Regionales:</b></p> <p>A. Vigilar prioritariamente el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los(as) agremiados(as) de las Delegaciones Regionales que se estipulan en el Contrato Colectivo de Trabajo y reglamentos que se deriven del él.</p> <p>B. Mantener permanentemente comunicación con las Delegaciones Regionales e informarles sobre los asuntos sindicales.</p> <p>C. Conocer y coadyuvar en la solución de los diversos problemas que plantean las delegaciones regionales, informando oportunamente las gestiones realizadas.</p>

<p>D.- Participar en todos los eventos sindicales e informar de éstos a las delegaciones regionales, así como de los sucesos que ocurren en la vida universitaria en su conjunto.</p> <p>E.- Promover con el conjunto del Comité Ejecutivo la plena integración de los(as) agremiados(as) de las Delegaciones Regionales a las actividades del Sindicato y la UACH.</p> <p>F.- Promover la participación de las Delegaciones Regionales en la toma de decisión de los distintos órganos de representación sindicales.</p> <p>G.- Fomentar la proyección del STAUACH y la UACH a través de las Delegaciones Regionales en sus áreas de influencia, con organizaciones sindicales, campesinas y populares.</p> <p>H.- Gestionar y vigilar los apoyos que les correspondan a las Delegaciones Regionales derivados del CCT y los acuerdos de los órganos de representación sindical.</p> <p>I.- Programar y coordinar las visitas a las Delegaciones</p>	<p>D. Participar en todos los eventos sindicales e informar de éstos a las delegaciones regionales, así como de los sucesos que ocurren en la vida universitaria en su conjunto.</p> <p>E. Promover con el conjunto del Comité Ejecutivo la plena integración de los(as) agremiados(as) de las Delegaciones Regionales a las actividades del Sindicato y la UACH.</p> <p>F. Promover la participación de las Delegaciones Regionales en la toma de decisión de los distintos órganos de representación sindicales.</p> <p>G. Fomentar la proyección del STAUACH a través de las Delegaciones Regionales en sus áreas de influencia, con organizaciones sindicales, campesinas y populares.</p> <p>H. Gestionar y vigilar los apoyos que les correspondan a las Delegaciones Regionales derivados del CCT y los acuerdos de los órganos de representación sindical.</p> <p>I. Programar y coordinar las visitas a las Delegaciones</p>
---	---

Regionales conforme a lo estipulado en el inciso N del artículo 58 del presente Estatuto.

J.- Hacerse cargo del manejo del extranet sindical, junto con la Secretaría de Prensa y Propaganda.

K.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.

L.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.

M.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.

N.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación

Regionales conforme a lo estipulado en el inciso N del artículo 58 del presente Estatuto.

I. Se deroga

J. Organizar un encuentro anual de las Delegaciones Regionales junto con el Comité Ejecutivo.

De la K a la O son mencionados en el Artículo 58

<p>superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.</p> <p>O.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo para atender los asuntos relacionados con las Delegaciones Regionales.</p>	
<p><b>Artículo 71.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Higiene y Seguridad:</b></p> <p>A.- Promover y realizar las gestiones, ante las autoridades universitarias y otras, en materia de higiene, seguridad en el trabajo, protección civil y cuidado ambiental.</p> <p>B.- Vigilar que los(as) trabajadores(as) académicos(as) realicen sus actividades dentro del marco de higiene y seguridad laboral, conforme a la normatividad establecida y las mejores prácticas en la materia.</p> <p>C.- Coordinar la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, parte sindical.</p> <p>D.- Promover la instalación y operación de Subcomisiones de Higiene y Seguridad en cada</p>	<p><b>Artículo 70.-</b> Son obligaciones y facultades de la <b>Secretaría de Higiene y Seguridad:</b></p> <p>A. Promover y realizar las gestiones, ante las autoridades universitarias y otras, en materia de higiene, seguridad en el trabajo, protección civil y cuidado ambiental.</p> <p>B. Vigilar que los(as) trabajadores(as) académicos(as) realicen sus actividades dentro del marco de higiene y seguridad laboral, conforme a la normatividad establecida y las mejores prácticas en la materia.</p> <p>C. Coordinar la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, parte sindical.</p> <p>D. Promover la instalación y operación de</p>

<p>Delegación.</p> <p>E.- Acordar con las autoridades universitarias y otras autoridades, los asuntos de urgente resolución en materia de higiene y seguridad en el trabajo y de protección civil, impulsando cursos y talleres de formación de la cultura de seguridad laboral entre los agremiados.</p> <p>F.- Desarrollar programas de trabajo sobre higiene, seguridad y protección civil conjuntamente con otras organizaciones universitarias, sindicatos del sector, organizaciones sociales e instancias de la administración pública.</p> <p>G.- Elaborar dentro de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, el Reglamento en la materia. Revisarlo periódicamente y vigilar su cumplimiento.</p> <p>H.- Mantener comunicación directa con los(as) delegados(as) sindicales y los(as) miembros de las Subcomisiones de Higiene y Seguridad, para conocer oportunamente los riesgos en materia de higiene y seguridad que se presentan en cada Delegación.</p>	<p>Subcomisiones de Higiene y Seguridad en cada Delegación.</p> <p>E. Acordar con las autoridades universitarias y otras autoridades, los asuntos de urgente resolución en materia de higiene y seguridad en el trabajo y de protección civil, impulsando cursos y talleres de formación de la cultura de seguridad laboral entre los agremiados.</p> <p>F. Desarrollar programas de trabajo sobre higiene, seguridad y protección civil conjuntamente con otras organizaciones universitarias, sindicatos del sector, organizaciones sociales e instancias de la administración pública.</p> <p>G. Elaborar dentro de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, el Reglamento en la materia. Revisarlo periódicamente y vigilar su cumplimiento.</p> <p>H. Mantener comunicación directa con los(as) delegados(as) sindicales y los(as) miembros de las Subcomisiones de Higiene y Seguridad, para conocer</p>
---	---

I.- Acordar con el Secretario General, los asuntos de su responsabilidad.

J.- Elaborar el programa de trabajo anual de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá presentarse al Congreso Ordinario.

K.- Elaborar el proyecto de presupuesto de su cartera, que en conjunto con el de las demás carteras deberá ser presentado al Congreso Ordinario para su aprobación o modificación.

L.- Ejercer el presupuesto de su cartera en función del programa de gastos aprobado por el Congreso Ordinario.

M.- Las demás que deriven de las funciones de su cargo y las que les mandaten los órganos de representación superiores, de acuerdo al reglamento interno del Comité Ejecutivo y a este Estatuto.

N.- Coordinarse con las demás secretarías en los asuntos a su cargo.

oportunamente los riesgos en materia de higiene y seguridad que se presentan en cada Delegación.

De la I a la N son mencionados en el Artículo 58

**Artículo 72.-** Son obligaciones y facultades de la Pro-Secretaría de Jubilados y Pensionados:

A.- Llevar el registro de jubilados y pensionados y mantener una comunicación constante con ellos.

B.- Atender y gestionar los asuntos que sean de competencia de los jubilados y pensionados.

C.- Promover la participación sindical de los jubilados y pensionados.

D.- Desarrollar un programa de jubilación que involucre actividades culturales, deportivas, sociales, políticas, económicas y recreativas.

E.- Establecer un programa de apoyo personalizado para los jubilados que lo soliciten.

F.- Promover proyectos en los que se integren los miembros honorarios.

G.- Impulsar una política sindical a favor de los

**Artículo 71.-** Son obligaciones y facultades de la Pro-Secretaría de Jubilados y Pensionados:

A. Llevar el registro de jubilados y pensionados y mantener una comunicación constante con ellos.

B. Atender y gestionar los asuntos que sean de competencia de los jubilados y pensionados **que hayan sido agremiados al STAUACH.**

C. Promover la participación sindical de los jubilados y pensionados.

D. Desarrollar un programa de jubilación que involucre actividades culturales, deportivas, sociales, políticas, económicas y recreativas.

E. Establecer un programa de apoyo personalizado para los jubilados que lo soliciten.

F. Promover proyectos en los que se integren los miembros honorarios.

G. Impulsar una política sindical que favorezca a los



<p>jubilados y pensionados.</p> <p>H.- Llevar ante los órganos de representación sindical las propuestas de jubilados y pensionados.</p>	<p>jubilados y pensionados.</p> <p>H. Llevar ante los órganos de representación sindical las propuestas de jubilados y pensionados.</p> <p>I. Establecer permanentemente el enlace con los miembros honorarios (Situación D) del sindicato.</p>
--	---

PROPUESTA

LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO</b>	
<p><b>Artículo 73.-</b> La Asamblea General Sindical o la Asamblea de Delegados Sindicales formarán una Comisión Electoral, formada por al menos tres miembros (o un número impar superior) la cual organizará y vigilará el proceso de elección del Comité Ejecutivo, observando las siguientes normas:</p> <p>A.- En la Comisión Electoral no podrán participar los miembros del Comité Ejecutivo, sean titulares o suplentes, y tampoco aquellos(as) que formen parte de las Comisiones Autónomas o el(la) representante de los(as) trabajadores(as) ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.</p> <p>Se integrará un padrón completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho a votar, que se</p>	<p style="text-align: center;"><b>DE LA COMISIÓN ELECTORAL</b></p> <p><b>Artículo 72.-</b> La Asamblea General Sindical o la Asamblea de Delegados Sindicales formarán una Comisión Electoral, con un numero impar de integrantes, con un mínimo de tres miembros. La cual organizará y vigilará el proceso de elección del Comité Ejecutivo, observando la siguiente norma:</p> <p>A. En la Comisión Electoral no podrán participar los miembros del Comité Ejecutivo, sean titulares o suplentes, y tampoco aquellos(as) que formen parte de las Comisiones Autónomas o el(la) representante de los(as) trabajadores(as) ante el Centro Federal.</p> <p style="text-align: center;"><b>DEL PROCESO ELECTORAL</b></p> <p><b>Artículo 73.-</b> La Comisión Electoral emitirá la convocatoria en la que se precisen las condiciones del</p>

publicará y dará a conocer entre éstos por lo menos cinco días hábiles antes de la elección. **82**

Para ejercer su derecho a voto los miembros del sindicato deberán estar registrados en el padrón y presentar su credencial oficial de trabajador académico de la UACH o credencial de elector. **83**

La documentación, material y boletas para la elección de integración de los órganos internos del sindicato, contendrá cuando menos los siguientes datos y requisitos:

**85**

i. Municipio, entidad federativa y fecha en que se realice la votación;

ii. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;

iii. Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;

iv. El nombre completo y delegación del

proceso.

La convocatoria se emitirá con firma autógrafa de al menos tres miembros de la Comisión Electoral, debiendo precisar fecha, hora y lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos. Esta convocatoria deberá publicarse en el local sindical, en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo y en los medios de difusión del sindicato, con una anticipación mínima de diez días hábiles.

**Artículo 74.-** La elección se hará por planilla. Las que cumplan con los requisitos, deberán recibir una constancia emitida por la Comisión.

**Artículo 75.-** La Comisión Electoral deberá asegurar que el lugar que determine para la celebración del proceso electoral, así como la documentación y materiales que se elaboren para la realización, garanticen que la votación se desarrolle en forma segura, directa, personal, libre y secreta.

**Artículo 76.-** Habrá un período de propaganda definido por la Comisión, el cual se suspenderá el día

candidato o candidatos a elegir, y

v. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato. **85**

Las planillas que participen en la elección del Comité Ejecutivo establecerán la representación proporcional en razón de género, en la misma forma en que se expresa en la membresía de la propia organización con fundamento en el artículo 371 fracción IX Bis de la Ley Federal del Trabajo. **89**

B.- Tendrán que votar el cincuenta y uno por ciento por lo menos, de los(as) agremiados(as) al Sindicato en situación A. Los sindicalizados que se encuentren en situación B podrán votar. Quienes lo hagan se sumarán para el quórum. **84**

C.- El lugar que determine para la celebración del proceso electoral, así como la documentación y materiales que se elaboren para la realización, deberán garantizar que la votación se desarrolle en

anterior al de las elecciones.

**Artículo 77.-** La Comisión asignará equitativamente el presupuesto para los gastos de campaña de cada planilla. La cantidad total ejercida en los gastos de campaña no deberá ser rebasada.

**Artículo 78.-** El representante de cada planilla deberá comprobar administrativamente su ejercicio ante la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 79.-** Las planillas tendrán la facultad de ejercer el presupuesto asignado, de acuerdo con su criterio y necesidades.

**Artículo 80.-** El Comité Ejecutivo en funciones imprimirá en igualdad de condiciones la propaganda de cada una de las planillas contendientes, bajo la vigilancia de la Comisión Electoral quien definirá la cantidad de esta.

**Artículo 81.-** La Comisión le solicitará a la Secretaría de Organización el padrón de afiliados completo y actualizado, especificando la situación de cada uno (A, B o C).

forma segura, directa, personal, libre y secreta. **76**

D.- Una vez concluidas las votaciones, la Comisión Electoral deberá organizar de manera pública el cómputo de los votos y procederá a levantar un acta en la que conste el resultado del proceso electoral, para su posterior registro. **88**

E.- La elección se hará por planilla. **75**

F.- Cada planilla deberá presentar un programa por cartera. **91**

G.- Habrá un período de propaganda. **77**

H.- Cada planilla registrará su nombre y color(es). **92**

I.- Se suspenderá la propaganda el día anterior al de las elecciones. **77**

J.- La Comisión Electoral emitirá la convocatoria en la que se precisen las condiciones del proceso y determinará el presupuesto asignado por planilla para gastos de campaña.

La Comisión publicará el padrón de los miembros del sindicato con derecho a votar, por lo menos cinco días hábiles antes de la elección.

**Artículo 82.-** Para ejercer su derecho a voto los miembros del sindicato deberán estar registrados en el padrón y presentar su credencial oficial de trabajador académico de la UACh o credencial de elector.

**Artículo 83.-** El quórum será el cincuenta y uno por ciento de los miembros activos del sindicato en situación A, y contarán para el quórum los sindicalizados en situación B que voten.

**Artículo 84.-** La documentación, material y boletas para la elección de integración del Comité Ejecutivo, contendrá cuando menos los siguientes datos y requisitos:

- i. Municipio, entidad federativa y fecha en que se realice la votación;
- ii. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;

**74**

Para este efecto deberá autorizar con firma autógrafa de al menos tres miembros de la Comisión Electoral, debiendo precisar fecha, hora y lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos. Esta convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo con una anticipación mínima de diez días hábiles. **74**

Los recursos utilizados por las planillas serán los otorgados exclusivamente por la Comisión Electoral, y el representante de cada planilla deberá justificar administrativamente su ejercicio ante el Sindicato. **78**

**Artículo 74.-** El Comité Ejecutivo en funciones imprimirá en igualdad de condiciones la propaganda de cada una de las planillas contendientes, bajo la vigilancia de la Comisión Electoral quien definirá la cantidad de la misma. **81**

**Artículo 75.-** Cuando por cualquier motivo no sea posible la elección del nuevo Comité Ejecutivo en los tiempos establecidos, el periodo del Comité Ejecutivo

- iii. Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;
- iv. El nombre completo y delegación del candidato o candidatos a elegir, y
- v. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.

**Artículo 85.-** Todas las fases del proceso electoral, a partir de la emisión de la convocatoria hasta el cómputo de votos, tendrán que ser documentados vía fotográfica y por video.

**Artículo 86.-** Cuando por cualquier motivo no sea posible la elección del nuevo Comité Ejecutivo en los tiempos establecidos, el periodo del Comité Ejecutivo en funciones se prolongará por un plazo de hasta tres meses más, dentro del cual deberá culminar el proceso de elección.

en funciones se prolongará un plazo de hasta tres meses más, dentro del cual deberá culminar el proceso de elección.

**87**

La Comisión Electoral deberá emitir una nueva convocatoria para la elección del Comité Ejecutivo, en un plazo máximo en diez días hábiles laborales, después de la fecha en que no fue posible la elección del nuevo Comité Ejecutivo, para que el nuevo plebiscito se ejecute en un plazo máximo de 40 días hábiles laborales posteriores a la convocatoria anterior, o fecha en que ésta debió realizarse.

**Artículo 76.-** El Comité Ejecutivo será nombrado cada dos años. **94**

La Comisión Electoral deberá levantar el Acta en la que se de fe del proceso de elección correspondiente, y serán sus integrantes quienes autoricen dicho documento. **88**

**Artículo 77.-** Respecto a la reelección de los miembros del Comité Ejecutivo:

A.- El(la) Secretario(a) General y el(la) Secretario(a)

La Comisión Electoral deberá emitir una nueva convocatoria para la elección del Comité Ejecutivo, en un plazo máximo en diez días hábiles laborales, después de la fecha en que no fue posible la elección del nuevo Comité Ejecutivo, para que el nuevo plebiscito se ejecute en un plazo máximo de 40 días hábiles laborales posteriores a la convocatoria anterior, o fecha en que ésta debió realizarse.

**Artículo 87.-** Una vez concluidas las votaciones, la Comisión deberá organizar de manera pública el cómputo de los votos y procederá a levantar un acta en la que conste el resultado del proceso electoral, para su posterior registro y será protocolizada por los integrantes de la Comisión.

### **DE LAS PLANILLAS**

**Artículo 88.-** Las planillas que participen en la elección del Comité Ejecutivo establecerán la representación proporcional en razón de género, en la misma forma en que se expresa en la membresía de la propia

de Finanzas no podrán formar parte del siguiente Comité Ejecutivo.

95

B.- De las demás Secretarías titulares, hasta tres miembros del Comité Ejecutivo se podrán reelegir en forma consecutiva por una sola vez.

C.- Un(a) agremiado(a) no podrá ser titular de alguna de las Secretarías del Comité Ejecutivo más de tres veces.

D.- Quienes pretendan reelegirse deberán renunciar a su cartera y entregar su informe correspondiente, cinco días hábiles después de la emisión de la convocatoria para la elección del nuevo Comité Ejecutivo.

organización con fundamento en el artículo 371 fracción IX Bis de la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 89.-** Cada planilla definirá un representante ante la Comisión Electoral, quien será el vínculo ente la planilla y la comisión electoral. El cual se encargará de recibir y comprobará el presupuesto asignado.

**Artículo 90.-** Cada planilla deberá presentar un programa por secretaría.

**Artículo 91.-** Cada planilla registrará su nombre, emblema y color (es).

**Artículo 92.-**No podrán ser integrante de una planilla:

- a) Menores de 18 años,
- b) Agremiados de Contrato por Tiempo Determinado.
- c) Extranjeros,
- d) Agremiados en situación C y D.
- e) Aquellos que sean suspendidos de sus derechos sindicales.



### **DEL COMITÉ EJECUTIVO ENTRANTE**

**Artículo 93.**-El Comité Ejecutivo será nombrado cada dos años.

### **DE LA REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO EN FUNCIONES**

**Artículo 94.**- Respecto a la reelección de los miembros del Comité Ejecutivo:

A.- El(la) Secretario(a) General y el(la) Secretario(a) de Finanzas no podrán formar parte del siguiente Comité Ejecutivo.

B.- De las demás Secretarías titulares, hasta tres miembros del Comité Ejecutivo se podrán reelegir en forma consecutiva por una sola vez.

C.- Un(a) agremiado(a) no podrá ser titular de una misma Secretaría del Comité Ejecutivo más de tres veces.

	D.- Quienes pretendan reelegirse deberán renunciar a su Secretaría y entregar su informe correspondiente, al Secretario(a) General cinco días hábiles después de la emisión de la convocatoria para la elección del nuevo Comité Ejecutivo.
--	---

PROPUESTA

LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO OCTAVO DEL COMITÉ DE HUELGA</b>	
<p><b>Artículo 78.-</b> En defensa de los derechos de los(as) trabajadores(as), así como para exigir el cumplimiento o revisión del Contrato Colectivo o la revisión salarial, el STAUACH recurrirá a la huelga cuando lo considere conveniente.</p>	<p><b>Artículo 95.-</b> En defensa de los derechos de los(as) trabajadores(as), así como para exigir el cumplimiento o revisión del Contrato Colectivo o la revisión salarial, el STAUACH recurrirá a la huelga cuando lo considere conveniente.</p>
<p><b>Artículo 79.-</b> El Congreso, la Asamblea General Sindical y en su defecto la Asamblea de Delegados(as) Sindicales, son los órganos de gobierno y representación sindical con capacidad para decidir la formulación de emplazamiento a huelga.</p>	<p><b>Artículo 96.-</b> El Congreso, la Asamblea General Sindical y en su defecto la Asamblea de Delegados(as) Sindicales, son los órganos de gobierno y representación sindical con capacidad para decidir la formulación de emplazamiento a huelga.</p>
<p><b>Artículo 80.-</b> Una vez que se acuerde el emplazamiento a huelga, el Comité Ejecutivo en un plazo no mayor de ocho días convocará para la formación del Comité de Huelga. En tanto éste se constituye, la ADS seguirá en funciones. <b>102</b></p>	<p><b>Artículo 97.-</b> El Comité de Huelga es un órgano de gobierno y representación sindical, con la facultad de decidir y resolver sobre cualquier asunto sindical mientras esté constituido, excepto aquellos que son exclusivos de órganos de mayor jerarquía. Entra en</p>

**Artículo 81.-** El Comité de Huelga se conformará por el Comité Ejecutivo en su conjunto, con derecho a un voto, más un(a) delegado(a) por cada 15 o fracción mayor de 10 de los(as) agremiados(as) en situación A y B de cada Delegación. Sólo en las Delegaciones Regionales que no tengan 10 agremiados(as) en situación A y B pero cuenten con más de cuatro, podrán nombrar un(a) delegado(a) con voz y voto. Los Delegados al Comité de huelga serán nombrados por su Delegación, mediante voto secreto. **100**

Para proponer levantar la huelga y seguir el procedimiento establecido en el Capítulo Noveno de este Estatuto, los Delegados al Comité de Huelga llevarán la posición de su delegación por escrito avalado con el acta correspondiente. **105**

El quórum del Comité de Huelga estará conformado por el cincuenta y uno por ciento de los(as) Delegados(as) nombrados(as) por todas las Delegaciones. Para el caso de los(as) Delegados(as) regionales su presencia podrá ser física o mediante comunicación escrita o virtual en tiempo real através de texto, audio o video, presentando las evidencias

funciones en el momento en que se deposite el documento de emplazamiento a huelga ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y concluye en el momento en que se firma el convenio con el que culmina dicho emplazamiento o la propia acción de huelga.

**Artículo 98.-** Son facultades del Comité de Huelga:

- A. Convocar a Asamblea General Sindical para resolver los asuntos del desarrollo de la huelga.
- B. Recabar recursos económicos para el Sindicato.
- C. Desarrollar las negociaciones con las autoridades correspondientes para el éxito de la huelga, y dar a conocer al interior y al exterior el curso de las negociaciones.
- D. Promover la solidaridad de otras organizaciones para el movimiento de huelga.
- E. Atender y resolver lo que considere necesario para garantizar el éxito de las tareas de la huelga.

correspondientes, y contarán para el quórum. 101

**Artículo 82.-** Una vez constituido el Comité de Huelga ejercerá sus funciones desde la fecha en que se entregue a las instancias oficiales el emplazamiento a huelga hasta la fecha y hora en que se firme el acta de avenencia. Durante este periodo la ADS estará en receso. 102

**Artículo 83.-** El Comité de Huelga es un órgano de gobierno y representación sindical, con la facultad de decidir y resolver sobre cualquier asunto sindical mientras esté constituido. Entra en funciones en el momento en que se deposite el documento de emplazamiento a huelga ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y concluye en el momento en que se firma el convenio con el que culmina dicho emplazamiento o la propia acción de huelga. 98

**Artículo 84.-** El Comité de Huelga se organizará en Comisiones, las cuales serán:

- A.- Comisión de Organización.
- B.- Comisión Negociadora.

F. Convocar y organizar el plebiscito para resolver sobre el estallamiento o levantamiento de la huelga, de acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto.

**Artículo 99.-** El Comité de Huelga se conformará por el Comité Ejecutivo en su conjunto, con derecho a un voto, más un(a) delegado(a) por cada 15 o fracción mayor de 10 de los(as) agremiados(as) en situación A y B de cada Delegación. Sólo en las Delegaciones que no tengan más de 10 agremiados(as) en situación A y B pero cuenten con al menos cuatro, podrán nombrar un(a) delegado(a) con voz y voto. Los Delegados al Comité de huelga serán nombrados por su Delegación, mediante voto secreto.

**Artículo 100 .-** El quórum del Comité de Huelga estará conformado por el cincuenta y uno por ciento de los(as) Delegados(as) que correspondan de acuerdo con el artículo 101. Para el caso de los(as) Delegados(as) regionales su presencia podrá ser física o mediante comunicación virtual sincrónica.

**Artículo 101.-** Una vez constituido el Comité de Huelga ejercerá sus funciones desde la fecha en que

C.- Comisión de Finanzas.

D.- Comisión de Relaciones Exteriores. E.- Comisión de Prensa y Propaganda. Otras que se consideren pertinentes.

En las comisiones deberán participar los miembros del Comité Ejecutivo. **103**

**Artículo 85.-** No podrán participar en la Comisión Negociadora del Comité de Huelga aquellos (as) agremiados(as) que tengan un conflicto de interés. Un conflicto de interés se da en las siguientes situaciones:

**104**

a) Cuando el asunto sobre el que se decida o la decisión sobre el mismo, conlleve un beneficio personal económico o laboral.

b) Cuando por relaciones familiares o consanguíneas, su participación en las decisiones confronte sus intereses personales y los intereses de la organización sindical.

c) Cuando en el pliego petitorio o en la negociación se trate de manera personal y directa su

se entregue a las instancias oficiales el emplazamiento a huelga hasta la fecha y hora en que se firme el acta de avenencia. Durante este periodo la ADS estará en receso.

**Artículo 102.-** El Comité de Huelga se organizará en Comisiones, las cuales serán:

A. Comisión de Organización.

B. Comisión Negociadora.

C. Comisión de Finanzas.

D. Comisión de Relaciones Exteriores. E.- Comisión de Prensa y Propaganda. Otras que se consideren pertinentes.

En las comisiones deberán participar los miembros del Comité Ejecutivo.

**Artículo 103.-** No podrán participar en la Comisión Negociadora del Comité de Huelga aquellos (as) agremiados(as) que tengan un conflicto de interés. Un conflicto de interés se da en las siguientes situaciones:

caso.

**Artículo 86.-** A más tardar 15 días después de la firma del acta de avenencia, cada Comisión está obligada a entregar a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y a la ADS un informe, mismo que deberá publicarse a toda la base sindical. El informe que entregue la Comisión de Finanzas deberá ser estrictamente detallado, y firmado mínimamente por tres de los miembros de dicha Comisión. **106**

**Artículo 87.-** Son facultades del Comité de Huelga:

**99**

A.- Convocar a Asamblea General Sindical para resolver los asuntos del desarrollo de la huelga.

B.- Recabar recursos económicos para el Sindicato.

C.- Desarrollar las negociaciones con las autoridades correspondientes para el éxito de la huelga, y dar a conocer al interior y al exterior el curso de las negociaciones.

D.- Promover la solidaridad de otras organizaciones

a) Cuando el asunto sobre el que se decida o la decisión sobre el mismo, conlleve un beneficio personal económico o laboral.

b) Cuando por relaciones familiares o consanguíneas, su participación en las decisiones confronte sus intereses personales y los intereses de la organización sindical.

c) Cuando en el pliego petitorio o en la negociación se trate de manera personal y directa su caso.

**Artículo 104.-** Para proponer levantar la huelga y seguir el procedimiento establecido en el Capítulo **decimo** de este Estatuto, los Delegados al Comité de Huelga llevarán la posición de su delegación.

**Artículo 105.-** A más tardar 15 días después de la firma del acta de avenencia, cada Comisión está obligada a entregar a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y a la ADS un informe, mismo que deberá publicarse a toda la base sindical. El informe

para el movimiento de huelga.

E.- Atender y resolver lo que considere necesario para garantizar el éxito de las tareas de la huelga.

F.- Convocar y organizar el plebiscito para resolver sobre el estallamiento o levantamiento de la huelga, de acuerdo a lo estipulado en el presente Estatuto.

99

que entregue la Comisión de Finanzas deberá ser estrictamente detallado, y firmado mínimamente por tres de los miembros de dicha Comisión.

PROPIUESTA



LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO NOVENO DEL CONTRATO COLECTIVO</b>	
<b>PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA A LOS AFILIADOS ACERCA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.</b>	
<p><b>Artículo 88.</b> -El Comité Ejecutivo someterá a consulta de los afiliados al STAUACH el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo negociado con la Universidad Autónoma Chapingo, de manera previa a su aprobación definitiva, atendiendo a lo señalado por la Ley Federal del Trabajo en el artículo 390 Ter., fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g y h.</p>	<p><b>Artículo 106.</b> -El Comité Ejecutivo someterá a consulta de los afiliados al STAUACH el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo negociado con la Universidad Autónoma Chapingo, de manera previa a su aprobación definitiva, atendiendo a lo señalado por la Ley Federal del Trabajo en el artículo 390 Ter., fracción II, incisos a, b, c, d, e, f, g y h.</p>
<p><b>Artículo 89.</b>- Una vez acordado con la Universidad la revisión del Contrato Colectivo, la representación sindical dará aviso a la autoridad laboral por escrito o vía electrónica que someterá a consulta de sus agremiados la aprobación del contenido del convenio. El aviso deberá hacerse con un mínimo de diez días de anticipación sin que exceda de quince días.</p>	<p><b>Artículo 107.</b>- Una vez acordado con la Universidad la revisión del Contrato Colectivo, la representación sindical dará aviso al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral por escrito o vía electrónica que someterá a consulta de sus agremiados la aprobación del contenido del contrato. El aviso deberá hacerse con un mínimo de diez días de anticipación.</p>
<p><b>Artículo 90.</b>- Para llevar a cabo esta consulta el Comité Ejecutivo estará obligado a convocar con diez días hábiles de anticipación, sin que exceda de quince días hábiles, y a poner, en ese momento, a disposición de sus afiliados un ejemplar impreso o electrónico del</p>	<p><b>Artículo 108.</b>- El Comité Ejecutivo emitirá la convocatoria correspondiente, señalando el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la consulta mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados al sindicato. La Convocatoria se emitirá por lo menos con</p>

<p>convenio de revisión que se someterá a consulta. La convocatoria deberá especificar día, hora y lugar donde se llevará a cabo la consulta mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados al sindicato.</p>	<p>diez días de anticipación a la consulta, sin que exceda de quince días, en ese momento, se pondrá a disposición de los afiliados un ejemplar impreso o electrónico del contrato de revisión que se plebiscitará.</p>
<p><b>Artículo 91.-</b> El procedimiento de consulta que se realice a los académicos y las académicas deberá cubrir también los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. El Comité Ejecutivo del STAUACH deberá poner oportuna- mente a disposición de los académicos y las académicas un ejemplar impreso o electrónico del convenio de revisión que se someterá a consulta;</li><li>b. La votación se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;</li><li>c. Se garantizará que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los agremiados y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna;</li></ul>	<p><b>Artículo 109.-</b> El procedimiento de consulta que se realice a los académicos y las académicas deberá cubrir también los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. El Comité Ejecutivo del STAUACH deberá poner oportunamente a disposición de los académicos y las académicas un ejemplar impreso o electrónico del convenio de revisión que se someterá a consulta;</li><li>b. La votación se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;</li><li>c. Se garantizará que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los agremiados y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna;</li></ul>

<p>d. El resultado de la votación será publicado por la directiva sindical en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical correspondiente en un plazo no mayor a dos días hábiles de la fecha que se realice la consulta;</p> <p>e. El Comité Ejecutivo del STAUACH dará aviso del resultado de la votación a la autoridad laboral dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la consulta. El aviso señalado se hará bajo protesta de decir verdad.</p> <p>f. Las actas de votación serán resguardadas durante cinco años para acreditar el cumplimiento de esta obligación.</p>	<p>d. El resultado de la votación será publicado por la directiva sindical en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical correspondiente en un plazo no mayor a dos días hábiles de la fecha que se realice la consulta;</p> <p>e. El Comité Ejecutivo del STAUACH dará aviso del resultado de la votación a la autoridad laboral dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la consulta. El aviso señalado se hará bajo protesta de decir verdad.</p> <p>f. Las actas de votación serán resguardadas durante cinco años para acreditar el cumplimiento de esta obligación.</p>
---	---

LO QUE DICE	PROPUESTA
<p><b>CAPÍTULO DÉCIMO DEL PLEBISCITO</b></p>	
<p><b>Artículo 92.-</b> El Sindicato realizará un plebiscito para resolver sobre los siguientes asuntos:</p> <p>A.- Estallamiento o levantamiento de la huelga.</p> <p>B.- Cuando exista la decisión de al menos 33% de los Delegados al Comité de Huelga de realizar una consulta sindical mediante plebiscito para el levantamiento de la huelga, se realizará este procedimiento. La votación se podrá hacer de manera presencial o virtual en tiempo real.</p> <p>C.- Elección y destitución del representante obrero ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA).</p> <p>D.- Aprobación de descuentos extraordinarios para fines específicos establecidos por los órganos de representación, en los casos en los que la ADS considere que es conveniente ponerlo a consideración de la base sindical mediante plebiscito.</p>	<p><b>Artículo 110.-</b> El Sindicato realizará un plebiscito para resolver sobre los siguientes asuntos:</p> <p>A. Estallamiento o levantamiento de la huelga</p> <p>B. En el caso del levantamiento de Huelga, cuando al menos 33% de los Delegados al Comité de Huelga así lo decidan. La votación se podrá hacer de manera presencial o virtual en tiempo real.</p> <p>C. Elección y destitución del representante obrero ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA).</p> <p>D. Aprobación de descuentos extraordinarios para fines específicos establecidos por los órganos de representación, en los casos en los que la ADS considere que es conveniente ponerlo a</p>

<p>E.- Los que decida el Congreso Sindical, la Asamblea General, la Asamblea de Delegados Sindicales o el Comité de Huelga.</p> <p>F.- En todos aquellos casos que mediante firmas lo soliciten un 30% de los integrantes del Sindicato comprendidos en el grupo A. Para ello deberán dirigir su solicitud al órgano de gobierno y representación la ADS con los argumentos que la sostengan.</p>	<p>consideración de la base sindical mediante plebiscito.</p> <p>E. Los que decida el Congreso Sindical, la Asamblea General, la Asamblea de Delegados Sindicales o el Comité de Huelga.</p> <p>F. En todos aquellos casos se solicite mediante firmas del 30% de los integrantes del Sindicato en situación A. Para ello deberán dirigir su solicitud a la ADS con los argumentos que la sostengan.</p>
<p><b>Artículo 93.-</b> El reglamento para la realización del plebiscito lo elaborará la ADS:</p> <p>A.- Los responsables de la organización de estos instrumentos de toma de decisiones serán el Comité Ejecutivo del Sindicato, la Asamblea de Delegados Sindicales y el Comité de Huelga, según corresponda. Estas instancias nombrarán para cada caso una comisión responsable de la instrumentación del plebiscito, en la cual no podrá participar algún agremiado que pudiera tener un conflicto de interés con el caso a resolver.</p>	<p><b>Artículo 111.-</b> El reglamento para la realización del plebiscito lo elaborará la ADS:</p> <p>A. Los responsables de la organización del plebiscito serán el Comité Ejecutivo, la Asamblea de Delegados Sindicales o el Comité de Huelga, según corresponda.</p> <p>Estos Órganos de Gobierno, nombrarán para cada caso una comisión responsable de la instrumentación del plebiscito, en la cual no podrá participar ningún agremiado que pudiese tener un conflicto de interés con el caso a resolver.</p>

B.- Todos los miembros del Sindicato que lo deseen pueden participar como observadores y vigilantes del proceso. Estos observadores como cualquier otro integrante del Sindicato, deberán respetar las normas establecidas para la realización del plebiscito.

C.- El quórum será el cincuenta y uno por ciento de los miembros activos del sindicato en situación A, y contarán para el quórum los sindicalizados en situación B que voten.

D.- El conteo de votos será público y abierto, se realizará después de comprobarse que se cuenta con la participación de al menos el cincuenta y uno por ciento de los que tienen derecho a emitir su voto.

E.- Los resultados serán dados a conocer a todos los miembros del Sindicato por el Comité Ejecutivo.

F.- Las decisiones que sean tomadas mediante los plebiscitos serán de observancia y cumplimiento general para todo el Sindicato.

G.- Las delegaciones sindicales que consideren pertinente resolver algún asunto de su delegación mediante plebiscito

B.Todos los miembros del Sindicato que lo deseen pueden participar como observadores del proceso, quienes deberán respetar las normas establecidas para su realización.

C.El quórum será el cincuenta y uno por ciento de los miembros activos del sindicato en situación A, y contarán para el quórum los sindicalizados en situación B que voten.

D.El conteo de votos será público y abierto, se realizará después de comprobarse que se cuenta con la participación de al menos el cincuenta y uno por ciento de los que tienen derecho a emitir su voto.

E.Los resultados serán dados a conocer a todos los miembros del Sindicato por el Comité Ejecutivo.

F.Las decisiones que sean tomadas mediante los plebiscitos serán de observancia y cumplimiento general para todo el Sindicato.

G.Las delegaciones sindicales que consideren pertinente

delegacional, tendrán la facultad de acordarlo e instrumentarlo y en caso necesario contar con el apoyo del Comité Ejecutivo y la Asamblea de Delegados Sindicales.

resolver algún asunto de su delegación mediante plebiscito delegacional, tendrán la facultad de acordarlo e instrumentarlo y en caso necesario contar con el apoyo del Comité Ejecutivo y la Asamblea de Delegados Sindicales.

PROPUESTA

LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	
<p><b>Artículo 94.-</b> Para el manejo de las cuotas sindicales y otros recursos financieros del Sindicato el Secretario o la Secretaria General y el Secretario o la Secretaria de Finanzas abrirán cuentas bancarias mancomunadas.</p>	<p><b>Artículo 112.-</b> Para el manejo de las cuotas sindicales y otros recursos financieros del Sindicato el Secretario o la Secretaria General y el Secretario o la Secretaria de Finanzas abrirán cuentas bancarias mancomunadas.</p>
<p><b>Artículo 95.-</b> De acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, el Secretario o la Secretaria de Finanzas será responsable, conjuntamente con el Secretario o la Secretaria General, de administrar los recursos financieros del Sindicato.</p>	<p><b>Artículo 113.-</b> De acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, el Secretario o la Secretaria de Finanzas, en coordinación con el Secretario o la Secretaria General, será responsable de administrar los recursos financieros del Sindicato.</p>
<p><b>Artículo 96.-</b> Cualquier gasto que deba hacerse que no esté contemplado en el programa de gasto autorizado conforme al presente Estatuto, y requiera el equivalente o más del salario base catorcenal de la categoría A2 lo tendrá que autorizar el Comité Ejecutivo en pleno.</p>	<p><b>Artículo 114.-</b> Cualquier gasto imprevisto que deba hacerse y requiera el equivalente o más del salario base catorcenal de la categoría A2 lo tendrá que autorizar el Comité Ejecutivo en pleno.</p>
<p><b>Artículo 97.-</b> Cualquier gasto que deba hacerse que no esté contemplado en el programa de gasto autorizado conforme al presente Estatuto, y requiera más de cuatro veces el salario base catorcenal de la categoría A2 lo tendrá que autorizar la Asamblea de Delegados(as) Sindicales, el Comité de Huelga en su caso, o la Asamblea</p>	<p><b>Artículo 115.-</b> Cualquier gasto imprevisto que deba hacerse y requiera el equivalente o más de cuatro veces el salario base catorcenal de la categoría A2 lo tendrá que autorizar la Asamblea de Delegados (as) Sindicales, el Comité de Huelga en su caso, o la Asamblea General o el Congreso.</p>



<p><b>General o el Congreso.</b></p>	
<p><b>Artículo 98.-</b> En el establecimiento de su monto, los gastos por solidaridad para otras organizaciones sociales, estarán sujetos a lo estipulado en los artículos 92 y 93 del presente Estatuto. Cuando el monto total otorgado al conjunto de organizaciones rebase en un mes cuatro veces el salario catorcenal de la categoría A2, lo tendrá que autorizar la Asamblea de Delegados(as) Sindicales o un órgano de representación de igual o mayor jerarquía. El apoyo mensual no podrá rebasar cuatro veces el salario catorcenal de la categoría A2.</p> <p>Para el caso de las Delegaciones Regionales, el apoyo solidario deberá solicitarse al(a) Secretario(a) de Finanzas, y estará sujeto a lo estipulado en el presente artículo.</p> <p><b>Artículo 99.-</b> Las Delegaciones Regionales contarán con un fondo revolvente para las actividades sindicales conforme al programa de trabajo presentado y aprobado por el Comité Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 92 y 93 de este Estatuto.</p>	<p><b>Artículo 116.-</b> Los gastos por solidaridad para otras organizaciones sociales, estarán sujetos a lo estipulado en los artículos 111 y 112 del presente Estatuto. No rebasarán el monto de hasta 2 salarios base catorcenales de la categoría A2, monto que podrá ser autorizado por el Comité Ejecutivo. Si alguna organización solicita una cantidad mayor a la señalada ésta tendrá que ser autorizada por la ADS, Comité de Huelga (en su caso) o Congreso Sindical.</p> <p>Para el caso de las Delegaciones Regionales, el apoyo solidario deberá solicitarse al(a) Secretario(a) de Finanzas, y estará sujeto a lo estipulado en el presente artículo.</p> <p><b>Artículo 117.-</b> Las Delegaciones Regionales contarán con un fondo revolvente para las actividades sindicales, el cual será asignada al principio de cada año por el Comité Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en los artículos 111 y 112 de este Estatuto y deberá ser comprobado bimestralmente. En caso de que no haya comprobación se suspenderá dicho fondo a la delegación correspondiente.</p>

**Artículo 100.-** El patrimonio del Sindicato se integra con:

A.- Los bienes muebles, inmuebles, y los bienes culturales, artísticos y deportivos que sean de su propiedad, así como los que adquiera en el futuro.

B.- El dinero que reúna por concepto de cuotas o donativos.

C.- Las aportaciones acordadas en el Contrato Colectivo de Trabajo y otras.

D. El STAUACH, en tanto que legalmente constituido como persona moral, tiene capacidad para:

I. Adquirir bienes muebles;

II. Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución;

III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes;

**Artículo 118.-** El patrimonio del Sindicato se integra con:

A. Los bienes muebles, inmuebles, y los bienes culturales, artísticos y deportivos que sean de su propiedad, así como los que adquiera en el futuro.

B.- El dinero que reúna por concepto de cuotas o donativos.

C.- Las aportaciones acordadas en el Contrato Colectivo de Trabajo y otras.

D. El STAUACH, en tanto que legalmente constituido como persona moral, tiene capacidad para:

I. Adquirir bienes muebles;

II. Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución;

III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones

<p>IV. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la economía de sus afiliados, y</p> <p>V. Establecer y gestionar sociedades cooperativas y cajas de ahorro para sus afiliados, así como cualquier otra figura análoga.</p> <p>E. La administración y disposición de los bienes se sujetará a los lineamientos establecidos en el presente Estatuto y en aquellos que el Congreso Sindical determine al aprobar los planes de trabajo.</p>	<p>correspondientes;</p> <p>IV. Establecer mecanismos para fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la economía de sus afiliados, y</p> <p>V. Establecer y gestionar sociedades cooperativas y cajas de ahorro para sus afiliados, así como cualquier otra figura análoga.</p> <p>E. La administración y disposición de los bienes se sujetará a los lineamientos establecidos en el presente Estatuto y en aquellos que el Congreso Sindical determine al aprobar los planes de trabajo.</p>
<p><b>Artículo 101.-</b> El Sindicato se obliga a administrar y cuidar en beneficio de sus agremiados(as) los bienes muebles e inmuebles que adquiera, que le sean asignados por la institución, o por otras personas físicas o morales.</p>	<p><b>Artículo 119.-</b> El Sindicato se obliga a administrar y cuidar en beneficio de sus agremiados(as) los bienes muebles e inmuebles que adquiera, que le sean asignados por la institución, o por otras personas físicas o morales.</p>
<p><b>Artículo 102.-</b> Cada uno(a) de los (as) agremiados (as) del Sindicato está obligado(a) a cubrir una cuota del 1.5% mensual del salario base tabulado que percibe de la UACH.</p>	<p><b>Artículo 120.-</b> Cada uno(a) de los (as) agremiados (as) del Sindicato está obligado(a) a cubrir una cuota del 1.5% mensual del salario base tabulado que percibe de la UACH.</p>

<p>Las cuotas se descontarán de manera directa de la nómina de pagos efectuados por la administración de la Universidad Autónoma Chapingo, a solicitud expresa del Sindicato. El monto de dichas cuotas será recibido por la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo. Si después de tres catorcenas no se le descuenta la cuota sindical al personal académico de nuevo ingreso que solicitó su incorporación al Sindicato, este miembro de la organización tiene la obligación de realizar el pago directamente al Sindicato. Si por cuestiones de administración universitaria se les aplica el descuento meses después, la cantidad pagada directamente le será reintegrada.</p>	<p>Las cuotas se descontarán de manera directa de la nómina de pagos efectuados por la administración de la Universidad Autónoma Chapingo, a solicitud expresa del Sindicato. El monto de dichas cuotas será recibido por la <b>Secretaría</b> de Finanzas del Comité Ejecutivo. Si después de tres catorcenas no se le descuenta la cuota sindical al personal académico de nuevo ingreso que solicitó su incorporación al Sindicato, este miembro de la organización tiene la obligación de realizar el pago directamente al Sindicato. Si por cuestiones de administración universitaria se les aplica el descuento meses después, la cantidad pagada directamente le será reintegrada.</p>
<p><b>Artículo 103.-</b> Para el funcionamiento y administración del Sindicato las cuotas sindicales se distribuirán de la siguiente manera: 40% para gasto corriente (de acuerdo a los programas de las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo); 10% para fondo de resistencia; 25% para proyectos de gasto de inversión, y; 25% para otros proyectos sindicales. Estos proyectos en conformidad con los reglamentos correspondientes deberán ser aprobados por el Congreso Sindical</p>	<p><b>Artículo 121.-</b> Para el funcionamiento y administración del Sindicato las cuotas sindicales se distribuirán de la siguiente manera: 40% para gasto corriente (de acuerdo <b>con</b> los programas de las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo); 10% para fondo de resistencia; 25% para proyectos de gasto de inversión y <b>25% para el Fondo de Jubilación.</b></p>

<p><b>Ordinario.</b></p>	
<p><b>Artículo 104.-</b> Los(as) agremiados(as) del Sindicato están obligados(as) a cubrir la cuota extraordinaria de mutualidad en la cantidad estipulada por el Congreso. Otras cuotas extraordinarias se cubrirán si así lo determinan los agremiados, mediante una consulta conforme a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.</p>	<p><b>Artículo 122.-</b> Los(as) agremiados(as) del Sindicato están obligados(as) a cubrir la cuota extraordinaria de mutualidad en la cantidad estipulada por el Congreso. Otras cuotas extraordinarias se cubrirán si así lo determinan los agremiados, mediante una consulta conforme a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.</p>
<p><b>Artículo 105.-</b> Trimestralmente el Secretario o la Secretaria de Finanzas y el Secretario o la Secretaria General están obligados a entregar a la Comisión de Hacienda y Fiscalización un informe por escrito de las finanzas del Sindicato, así como presentarlo a la ADS y entregar una copia al delegado que así lo solicite. En este informe el Comité Ejecutivo deberá rendir a los académicos y las académicas cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical, donde se incluirá la situación de ingresos por cuentas sindicales y otros bienes así como su destino.</p>	<p><b>Artículo 123. -</b> Las Secretarías General y de Finanzas entregarán por escrito a la Comisión de Hacienda y Fiscalización y a la Asamblea de Delegados Sindicales un informe trimestral de las finanzas del sindicato, detallando la administración del patrimonio sindical incluyendo la situación de ingresos por cuotas sindicales, recursos federales, ingresos por proyectos productivos y otros bienes, así como su destino. Dicho informe cumplirá con la normatividad vigente de protección de datos personales.</p>
<p><b>Artículo 106.-</b> La representación sindical deberá rendir a sus agremiados al menos cada seis meses cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la</p>	<p><b>Artículo 124.-</b> La representación sindical deberá rendir a sus agremiados al menos cada seis meses cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la</p>

situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino debiendo levantar acta en el que conste dicho informe. Esta acta deberá ser entregada dentro de los diez días siguientes a la autoridad laboral para su depósito y registro, pudiendo cumplirse esta obligación por vía electrónica. La información deberá entregarse por escrito a cada miembro del sindicato en forma completa dejando constancia de su recepción.

Cualquier miembro del Sindicato tiene derecho de solicitar información a la directiva sobre la administración del patrimonio de la organización.

En caso de que los miembros del sindicato no hubieran recibido la información sobre la administración del patrimonio sindical o estimen la existencia de irregularidades en la gestión de los fondos sindicales, podrán acudir a la Comisión de Honor y Justicia quien llevará a cabo la investigación correspondiente y dictará la resolución que corresponda. En caso de que la conducta u omisión se considere grave, los responsables podrán ser sancionados hasta con la suspensión o destitución de su cargo sin menoscabo de que se ejerzan las sanciones legales correspondientes.

situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino debiendo levantar acta en el que conste dicho informe. Esta acta deberá ser entregada dentro de los diez días siguientes a la autoridad laboral para su depósito y registro, pudiendo cumplirse esta obligación por vía electrónica. La información deberá entregarse por escrito a cada miembro del sindicato en forma completa dejando constancia de su recepción.

Cualquier miembro del Sindicato tiene derecho de solicitar información a la directiva sobre la administración del patrimonio de la organización.

En caso de que los miembros del sindicato no hubieran recibido la información sobre la administración del patrimonio sindical o estimen la existencia de irregularidades en la gestión de los fondos sindicales, podrán acudir a la Comisión de Honor y Justicia quien llevará a cabo la investigación correspondiente y dictará la resolución que corresponda. En caso de que la conducta u omisión se considere grave, los responsables podrán ser sancionados hasta con la suspensión o destitución de su cargo sin menoscabo de que se ejerzan las sanciones legales correspondientes.

En caso de que los académicos y las académicas sindicalizados no hubieren recibido la información sobre la administración del patrimonio sindical, o estimen la existencia de irregularidades en la gestión, podrán acudir a la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Sindicato, la que procederá a solicitar al CE informe en un término de ocho días máximo, el motivo por el cual llevó a cabo la omisión. La directiva acompañará a su informe copia de la rendición de cuentas.

En caso de que la directiva se negará a presentar el estado de cuentas de la administración del patrimonio sindical a pesar de haber sido requerido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, se integrará un dictamen que será dado a conocer a la Asamblea de Delegados Sindicales, la que procederá a resolver en el entendido de que de reiterar la negativa a brindar este informe a la ADS, se iniciará el proceso de destitución del(la) o los(as) responsables de tal actitud.

El ejercicio de las acciones coexistentes en reclamar información de la administración del patrimonio sindical no será por ningún motivo objeto de sanción alguna, toda vez que se trata del ejercicio de un derecho.

En caso de que los académicos y las académicas sindicalizados no hubieren recibido la información sobre la administración del patrimonio sindical, o estimen la existencia de irregularidades en la gestión, podrán acudir a la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Sindicato, la que procederá a solicitar al CE informe en un término de ocho días máximo, el motivo por el cual llevó a cabo la omisión. La directiva acompañará a su informe copia de la rendición de cuentas.

En caso de que la directiva se negará a presentar el estado de cuentas de la administración del patrimonio sindical a pesar de haber sido requerido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, se integrará un dictamen que será dado a conocer a la Asamblea de Delegados Sindicales, la que procederá a resolver en el entendido de que de reiterar la negativa a brindar este informe a la ADS, se iniciará el proceso de destitución del(la) o los(as) responsables de tal actitud.

El ejercicio de las acciones coexistentes en reclamar información de la administración del patrimonio sindical no será por ningún motivo objeto de sanción alguna, toda vez que se trata del ejercicio de un derecho.

LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS</b>	
<p><b>Artículo 107.-</b> Como una medida para fortalecer al Sindicato, previa investigación del órgano de gobierno o de representación correspondiente y en su caso de la Comisión de Honor y Justicia, se aplicarán las siguientes medidas y sanciones, a quienes no cumplan o violenten las disposiciones establecidas en el presente Estatuto:</p> <p>A.- Exhortación por escrito.                      B.- Amonestación escrita.                      C.- Destitución del cargo sindical.                      D.- Suspensión temporal de sus derechos sindicales.                      E.- Expulsión del Sindicato.</p>	<p><b>Artículo 125.-</b> Como una medida para fortalecer al Sindicato, previa investigación del órgano de gobierno o de representación correspondiente y en su caso de la Comisión de Honor y Justicia, se aplicarán las siguientes medidas y sanciones, a quienes no cumplan o violenten las disposiciones establecidas en el presente Estatuto:</p> <p>A.- Exhortación por escrito.                      B.- Amonestación escrita.                      C.- Destitución del cargo sindical.                      D.- Suspensión temporal de sus derechos sindicales.                      E.- Expulsión del Sindicato.</p>
<p><b>Artículo 108.-</b> A los(as) agremiados(as) del Sindicato se les hará una exhortación por parte de la Asamblea Delegacional o la ADS cuando mayoritariamente el citado órgano acuerde una acción, y el(la) agremiado(a) no participe o incumpla con los acuerdos sindicales.</p>	<p><b>Artículo 126.-</b> A los(as) agremiados(as) del Sindicato se les hará una exhortación por parte de la Asamblea Delegacional o la ADS cuando mayoritariamente el citado órgano acuerde una acción, y el(la) agremiado(a) no participe o incumpla con los acuerdos sindicales.</p>
<p><b>Artículo 109.-</b> La Asamblea Delegacional, la ADS o el Comité de Huelga podrá hacer una amonestación por escrito a los(as) agremiados(as) del Sindicato cuando:</p>	<p><b>Artículo 127.-</b> La Asamblea Delegacional, la ADS o el Comité de Huelga podrá hacer una amonestación por escrito a los(as) agremiados(as) del Sindicato cuando:</p>



<p>A.- En el período de huelga sin justificación no asista a la mayoría de las asambleas sindicales delegacionales y generales o a las guardias, conforme a las actividades programadas en las instancias sindicales correspondientes.</p> <p>B.- En su delegación sindical reiteradamente no cumpla con las actividades programadas.</p> <p>C.- Acumule dos exhortaciones.</p>	<p>A. En el período de huelga sin justificación no asista a la mayoría de las asambleas sindicales delegacionales y generales o a las guardias, conforme a las actividades programadas en las instancias sindicales correspondientes.</p> <p>B. En su delegación sindical reiteradamente no cumpla con las actividades programadas.</p> <p>C. Acumule dos exhortaciones.</p>
<p><b>Artículo 110.</b>- El Congreso Ordinario o la Asamblea de Delegados, previa investigación concluida de la Comisión de Honor y Justicia, podrán destituir a un integrante del Comité Ejecutivo cuando:</p> <p>a) Sin justificación alguna, no asista a tres reuniones seguidas o a cinco discontinuas en el período de un año.</p> <p>b) Incumpla gravemente con las obligaciones de la Secretaría correspondiente.</p> <p>c) No acate las decisiones o acuerdos de los órganos de gobierno y representación, cuando los mismos dependan de sus atribuciones.</p>	<p><b>Artículo 128</b>- El Congreso Ordinario o la Asamblea de Delegados, previa investigación concluida de la Comisión de Honor y Justicia, podrán destituir a un integrante del Comité Ejecutivo cuando:</p> <p>a) Sin justificación alguna, no asista a tres reuniones seguidas o a cinco discontinuas en el período de un año.</p> <p>b) Incumpla gravemente con las obligaciones de la Secretaría correspondiente.</p> <p>c) No acate las decisiones o acuerdos de los órganos de gobierno y representación, cuando los mismos dependan de sus</p>

<p>d) Tome decisiones a título personal al margen de sus atribuciones, cuando estas lesionen los intereses sindicales.</p>	<p>atribuciones. d) Tome decisiones a título personal al margen de sus atribuciones, cuando estas lesionen los intereses sindicales.</p> <p>Cuando un miembro del Comité ejecutivo sea destituido por las razones citadas en este artículo, no podrá participar en los dos siguientes periodos como miembro de la directiva sindical.</p>
<p><b>Artículo 111.-</b> La Asamblea Delegacional, la ADS o el Comité de Huelga podrán destituir a un Delegado(a) Sindical o del Comité de Huelga de una delegación de la Unidad Central cuando:</p> <p>a) No asista a tres reuniones consecutivas sin justificación.</p> <p>b) No cumpla con las funciones del cargo.</p>	<p><b>Artículo 129.-</b> La Asamblea Delegacional, la ADS o el Comité de Huelga podrán destituir a un Delegado(a) Sindical o del Comité de Huelga de una delegación de la Unidad Central cuando:</p> <p>a) No asista a tres reuniones consecutivas sin justificación.</p> <p>b) No cumpla con las funciones del cargo.</p>
<p><b>Artículo 112.-</b> La Asamblea Delegacional podrá destituir a su Delegado(a) Sindical o al Comité de Huelga de una Delegación Regional cuando:</p> <p>a) No establezca enlace electrónico o comunicación telefónica con la ADS o el CH en tres</p>	<p><b>Artículo 130.-</b> La Asamblea Delegacional podrá destituir a su Delegado(a) Sindical o al Comité de Huelga de una Delegación Regional cuando:</p> <p>a. No establezca enlace electrónico o comunicación telefónica con la ADS o el CH</p>

<p>reuniones consecutivas.</p> <p>b) Cuando no establezca enlace electrónico o comunicación telefónica con la ADS en dos reuniones semestrales o cuatro anuales.</p> <p>c) No cumpla con las funciones del cargo.</p>	<p>en tres reuniones consecutivas.</p> <p>b. Cuando no establezca enlace electrónico o comunicación telefónica con la ADS en dos reuniones semestrales o cuatro anuales.</p> <p>c. No cumpla con las funciones del cargo.</p>
<p><b>Artículo 113.-</b> El Congreso Sindical o la ADS podrán destituir a un integrante de una Comisión Sindical cuando:</p> <p>a) No asista a tres reuniones seguidas de esa Comisión.</p> <p>b) No cumpla con las tareas asignadas por la Comisión.</p>	<p><b>Artículo 131.-</b> El Congreso Sindical o la ADS podrán destituir a un integrante de una Comisión Sindical cuando:</p> <p>a. No asista a tres reuniones seguidas de esa Comisión.</p> <p>b. No cumpla con las tareas asignadas por la Comisión.</p>
<p><b>Artículo 114.-</b> Previa investigación de la Comisión de Honor y Justicia, la ADS podrá suspender temporalmente a los agremiados sus derechos sindicales hasta por un periodo de seis meses cuando:</p> <p>A.- Acumule tres amonestaciones por escrito en un</p>	<p><b>Artículo 132.-</b> Previa investigación de la Comisión de Honor y Justicia, la ADS podrá suspender temporalmente a los agremiados sus derechos sindicales hasta por un periodo de seis meses cuando:</p> <p>A.- Acumule tres amonestaciones por escrito en un</p>

<p>período anual natural.</p> <p>B.- No cumpla con tres comisiones y/o actividades sindicales en un periodo de seis meses naturales.</p> <p>C.- Se le destituya por segunda vez de un cargo sindical.</p> <p>D.- Haya desacato reiterado a los acuerdos tomados por un órgano de representación sindical, después de haber sido dados a conocer públicamente.</p> <p>E.- Injustificadamente no cumpla con las tareas asignadas por su delegación en caso de huelga.</p> <p>F.- Pactar con las autoridades universitarias acuerdos contrarios a los intereses de los agremiados.</p> <p>G.- Hacer mal uso de los bienes del Sindicato.</p>	<p>período anual natural.</p> <p>B.- No cumpla con tres comisiones y/o actividades sindicales en un periodo de seis meses naturales.</p> <p>C.- Se le destituya por segunda vez de un cargo sindical.</p> <p>D.- Haya desacato reiterado a los acuerdos tomados por un órgano de representación sindical, después de haber sido dados a conocer públicamente.</p> <p>E.- Injustificadamente no cumpla con las tareas asignadas por su delegación en caso de huelga.</p> <p>F.- Pactar con las autoridades universitarias acuerdos contrarios a los intereses de los agremiados.</p> <p>G.- Hacer mal uso de los bienes del Sindicato.</p>
<p><b>Artículo 115.</b>- Previa investigación de la Comisión de Honor y Justicia, un miembro del Sindicato podrá ser expulsado cuando:</p> <p>A.- Haya una agresión física sin atenuante a otro</p>	<p><b>Artículo 133.</b>- Previa investigación de la Comisión de Honor y Justicia, un miembro del Sindicato podrá ser expulsado cuando:</p> <p>A.- Haya una agresión física sin atenuante a otro</p>

miembro del Sindicato en el Campus Universitario o en cumplimiento de una actividad sindical.

B.- Participe en el rompimiento de una huelga emplazada por este Sindicato o actúe como esquirol(a).

C.- Establezca acuerdos por escrito con las autoridades contrarios a los intereses del Sindicato afectando los derechos de sus agremiados(as).

D.- Se apropie indebidamente de los bienes patrimoniales del Sindicato.

E.- Se le compruebe desfalco o apropiación de los recursos económicos del Sindicato.

F.- Promueva y participe en reuniones con el propósito de integrar otra organización sindical de académicos(as) dentro de la UACH.

G.- Haya reincidencia de lo establecido en el artículo anterior.

Para tal efecto, los miembros del Sindicato tendrán que someterse a lo establecido en el presente Estatuto y en

miembro del Sindicato en el Campus Universitario o en cumplimiento de una actividad sindical.

B.- Participe en el rompimiento de una huelga emplazada por este Sindicato o actúe como esquirol(a).

C.- Establezca acuerdos por escrito con las autoridades contrarios a los intereses del Sindicato afectando los derechos de sus agremiados(as).

D.- Se apropie indebidamente de los bienes patrimoniales del Sindicato.

E.- Se le compruebe desfalco o apropiación de los recursos económicos del Sindicato.

F.- Promueva y participe en reuniones con el propósito de integrar otra organización sindical de académicos(as) dentro de la UACH.

G.- Haya reincidencia de lo establecido en el artículo anterior.

Para tal efecto, los miembros del Sindicato tendrán que someterse a lo establecido en el presente Estatuto y en

<p>la Ley Federal del Trabajo.</p>	<p>la Ley Federal del Trabajo.</p>
<p><b>Artículo 116.-</b> Para expulsar a un miembro del Sindicato el procedimiento deberá ajustarse a lo establecido en el presente Estatuto y en el Artículo 371, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>A.- Se citará a una Asamblea General con el sólo efecto de conocer la causa de expulsión.</p> <p>B.- El trabajador afectado será oído en su defensa en la Asamblea.</p> <p>C.- La Asamblea General conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.</p> <p>D.- Los(as) agremiados(as) del Sindicato no podrán hacerse representar o emitir su voto por escrito.</p> <p>E.- La expulsión deberá ser aprobada por dos terceras partes del total de los(as) miembros del Sindicato agremiados(as) en situación A y B del Sindicato.</p>	<p><b>Artículo 134.-</b> Para expulsar a un miembro del Sindicato el procedimiento deberá ajustarse a lo establecido en el presente Estatuto y en el Artículo 371, fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>A.- Se citará a una Asamblea General con el sólo efecto de conocer la causa de expulsión.</p> <p>B.- El trabajador afectado será oído en su defensa en la Asamblea.</p> <p>C.- La Asamblea General conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.</p> <p>D.- Los(as) agremiados(as) del Sindicato no podrán hacerse representar o emitir su voto por escrito.</p> <p>E.- La expulsión deberá ser aprobada <b>por mayoría</b> de las dos terceras partes del total de los(as) miembros del Sindicato agremiados(as) en situación A y B del Sindicato.</p>

LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO</b>	
<p><b>Artículo 117.</b>- El Sindicato se disolverá solamente por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. En igual forma se disolverán las Delegaciones por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que las integran o cuando dejen de tener el número previsto en el presente Estatuto. En este último caso los afiliados se integrarán a alguna de las Delegaciones existentes.</p>	<p><b>Artículo 135.</b>- El Sindicato se disolverá solamente por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. En igual forma se disolverán las Delegaciones por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros que las integran o cuando dejen de tener al menos cuatro integrantes. En este último caso los afiliados se integrarán a alguna de las Delegaciones existentes.</p>
<p><b>Artículo 118.</b>- En caso de disolución del Sindicato, en la Asamblea en donde se acuerde dicha disolución se nombrará una Comisión Liquidadora a fin de que se encargue de ejecutar sus acuerdos y, en caso dado proceder al pago de los pasivos (deudas).</p>	<p><b>Artículo 136.</b>- En caso de disolución del Sindicato, en la Asamblea en donde se acuerde dicha disolución se nombrará una Comisión Liquidadora a fin de que se encargue de ejecutar sus acuerdos y, en caso dado proceder al pago de los pasivos (deudas).</p>

LO QUE DICE	PROPUESTA
<b>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA REFORMA DEL ESTATUTO</b>	
<p><b>Artículo 119.-</b> Cualquiera de los órganos del Sindicato o los miembros podrán proponer reformas o adiciones a este Estatuto. Las propuestas de reformas o adiciones se harán por escrito y las dirigirán al Comité Ejecutivo y al Congreso Sindical. Para ello deberán cubrirse los siguientes requisitos:</p> <p>A.- Que anteceda un acuerdo mayoritario de un órgano de gobierno y representación sindical.</p> <p>B.- Que sea suscrita, cuando menos por cincuenta miembros del Sindicato en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.</p>	<p><b>Artículo 137.-</b> Cualquiera de los órganos del Sindicato o los miembros podrán proponer reformas o adiciones a este Estatuto. Las propuestas de reformas o adiciones se harán por escrito y las dirigirán al Comité Ejecutivo y al Congreso Sindical. Para ello deberán cubrirse los siguientes requisitos:</p> <p>A.- Que anteceda un acuerdo mayoritario de un órgano de gobierno y representación sindical.</p> <p>B.- Que sea suscrita, cuando menos por cincuenta miembros del Sindicato en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.</p>
<p><b>Artículo 120.-</b> Sólo el Congreso Sindical podrá aprobar las reformas o adiciones al presente Estatuto.</p>	<p><b>Artículo 138.-</b> Sólo el Congreso Sindical podrá aprobar las reformas o adiciones al presente Estatuto.</p>



	<b>PROPUESTA</b>
	<b>TRANSITORIOS</b>
	<b>PRIMERO:</b>
	<b>Artículo 139.- Sólo el Congreso Sindical podrá aprobar las reformas o adiciones al presente Estatuto</b>

PROPUESTA